

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 18 DE MAYO DE 2018 EDICION N° 10.228

RESOLUCIONES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESISTENCIA, CHACO, 05 de Mayo de 2018

RESOLUCION N°: 29/2018

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios vigentes desde el 12 de diciembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en materia de reglamentación arancelaria se registra una afianzada práctica consuetudinaria que abarca las sucesivas gestiones del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco por la cual se han establecido los **ARANCELES MINIMOS** obligatorios que han de regular el servicio notarial en la Provincia del Chaco, debiendo asumirse tal práctica como un precedente que funda a su vez el dictado de la presente reglamentación;

Que dicha práctica y las sucesivas resoluciones de Consejo Directivo que establecían los mencionados aranceles se han adoptado sustentados en lo establecido en el Título VI – DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS NOTARIALES- de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial de la Provincia del Chaco, su Reglamento y demás normas concordantes;

Que la facultad de reglamentación que este Colegio ha ejercido en materia arancelaria, sin objeción alguna por parte del Poder Ejecutivo Provincial, tiene su explicación y fundamentación en la naturaleza también pública que ostenta como Colegio Profesional, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 121 de la Ley N° 323- C (antes Ley N° 2212);

Que se ha delegado en el Colegio de Escribanos la competencia para ejercer el poder policía sobre la profesión notarial y ello supone no solo la habilitación para ejercer las competencias expresamente atribuidas, sino también las facultades razonablemente implícitas en aquellas y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos;

Que teniendo en cuenta que este Colegio ha venido ejerciendo la competencia de reglamentación arancelaria, sin objeción por parte del Poder Ejecutivo Provincial, cabe entonces presumir que ha existido una tácita ratificación de todo lo actuado, validando el ejercicio reglamentario a partir de que ni ha revocado los sucesivos reglamentos emitidos por el Colegio ni ha emitido propiamente una reglamentación y conforme fuera establecido en el precedente “Peralta, Luis Arcenio y otro c/ Estado Nacional (Mrio. de Economía - BCRA.) s/ amparo, 27 de Diciembre de 1990, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que habiendo este Colegio expedido sucesivos reglamentos destinados a regular la materia arancelaria, subsumiéndose dicha materia en los aspectos más elementales del ejercicio profesional del notariado y encontrándose el ejercicio profesional bajo su control y reglamentación, cabe entonces concluir que, salvo oposición expresa o reglamentación explícita por parte del Poder Ejecutivo, los reglamentos arancelarios emitidos por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco deben entenderse como las normas que rigen los aranceles vigentes, derivando de allí su obligatoriedad;

Que resulta necesario actualizar las alícuotas y los valores fijos que tasan la retribución mínima para los actos notariales, atento el tiempo transcurrido desde la última

actualización (12/2016) con entrada en vigencia el 01 de enero de 2017, y el proceso inflacionario que es de público conocimiento;

Que además resulta necesario establecer pautas objetivas que protejan al usuario del servicio y al profesional que lo presta;

Que este Consejo Directivo en cumplimiento del deber de asegurar el respeto de la investidura de los Escribanos y el ejercicio regular de su ministerio, velando por el decoro profesional, por la mayor eficacia de los servicios notariales y por el cumplimiento de los principios de la ética profesional y en uso de las facultades que le son propias conforme Estatuto y leyes;

Que debe emitirse el correspondiente reglamento, por todo lo cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, quien luego de advertir inconsistencias y/o errores en Resolución N° 3, de fecha 23 de Febrero de 2018 emanada del mismo órgano, y dado que la misma fuera publicada en la Pagina Oficial y en el Boletin Oficial de la Provincia del Chaco conforme a la normativa y al procedimiento habitual, se aboca entonces a RECTIFICAR la misma y RATIFICAR en un todo lo no modificado, dictando la presente Resolución N° 29, de fecha 05 de Mayo de 2018 .

RESUELVE:

Artículo 1º) **APROBAR los ARANCELES INDICATIVOS** que a continuación se detallan, los cuales se harán operativos para su cobro a partir de la recepción de la presente y a los efectos de los aportes de Caja Notarial se considerarán a partir de la liquidación correspondiente al mes de **MAYO de 2018.-**

Todas las escrituras tendrán como **HONORARIO MÍNIMO** el equivalente a **UN SALARIO MINIMO, VITAL y MOVIL vigente al momento de otorgar el acto y cuyos valores se reajustarán cuando el mismo sufra modificaciones.** A excepción de la DONACION, que dada su particularidad tendrá un HONORARIO MINIMO equivalente a UN SALARIO y MEDIO MINIMO, VITAL y MOVIL (1 ^{1/2} S.M.V.M.). A tales efectos, el Colegio publicará por su página web oficial la resolución pertinente respecto del S.M.V.M vigente y actualizará el sistema de información de planillas automáticamente cuando varíe.

En todos los casos para fijar el importe de los honorarios se tomará el mayor valor, sea éste el de la operación, valor fiscal o valor por superficie que a continuación se indica.

A los efectos precedentes, se asigna un valor mínimo a la hectárea de inmuebles rurales de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL).

Recordamos que a dichos honorarios se le adicionarán los montos que correspondan por gastos, impuestos y tasas.

Se encuentra vigente el Artículo N°17 y N°18 del Decreto N°2472/1975 que al final se transcriben.

1)	ACTAS		
	Se incrementa teniendo en cuenta el tiempo y complejidad		
a)	En Escribanía	Mínimo	\$ 4.000
b)	Fuera de Escribanía	Mínimo	\$ 6.000
c)	Con Inventario	Mínimo	\$ 6.500
d)	Notificación	Mínimo	\$ 2.100
e)	Guarda habitual de automóvil	Mínimo	\$ 2.100
	Sugerencia: establecer una recarga por hora de trabajo en las Actas de		

	\$550 a partir de la segunda hora.		
	Con certificación de Fotografías o Fotocopias: Adicionar al monto Mínimo el correspondiente a la Certificación o Certificaciones.		
2)	ASENTIMIENTO CONYUGAL	Fijo	\$ 2.600
3)	AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR (Sumar Certif. de Firmas).	Fijo	\$ 1.000
4)	AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR (Sumar Certif. de Firmas).	Fijo	\$ 1.000
5)	BUQUES		
	a) Compraventa de buque (1% sobre precio).	Mínimo	\$ 9.500
	b) Hipoteca de buque (1% sobre monto).	Mínimo	\$ 9.500
	c) Matrículas de Barcos.	Fijo	\$ 9.500
6)	CEMENTERIOS PRIVADOS y CONJUNTOS INMOBILIARIOS		
	a) 3% s/Precio o Valuación Fiscal	Mínimo	\$ 9.500
	b) Recargo por cada Parcela o Unidad Funcional	Fijo	\$ 2.600
7)	CESION DE DERECHOS		
	a) De Derechos Litigiosos 2% s/Valor de la Cesión.	Mínimo	\$ 9.500
	b) De Derechos Crediticios 2% s/Valor de la Cesión.	Mínimo	\$ 9.500
	i) Gratuita (idem Donación)	Mínimo	\$ 14.250
	ii) Onerosa 2% s/Valor de la Cesión.	Mínimo	\$ 9.500
	c) De Derechos y Acciones y Posicion Contractual		
	i) Gratuita (idem Donación)	Mínimo	\$ 14.250
	ii) Onerosa 2% s/Valor de la Cesión.	Mínimo	\$ 9.500
	d) Cesión de Garantías de Derechos 1% s/Valor de la Cesión.	Mínimo	\$ 9.500
8)	CESION DE TITULOS PUBLICOS		
	a) 1% del monto que representan los Títulos Públicos.	Mínimo	\$ 9.500
9)	COMPRAVENTA		
	a) 3% s/Precio o Valuación Fiscal (el que resulte mayor).	Mínimo	\$ 9.500
	Recargo por Venta de parcela excedente, cada unidad.	Fijo	\$ 2.600
	b) Retroventa (3%).	Mínimo	\$ 9.500
	c) Aceptación de Compra (0,5%).	Mínimo	\$ 9.500
10)	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO		
	a) Redacción Contrato Fideicomiso (1% s/Valor determinado).	Mínimo	\$ 9.500
	b) Protocolización Contrato Fideicomiso (0,5% s/Valor determinado)	Mínimo	\$ 9.500
	c) Transferencia de Bienes Inmuebles (3% s/Valor determinado).	Mínimo	\$ 9.500
	d) Transferencia de Bienes Muebles (1% s/Valor determinado)	Mínimo	\$ 9.500
	e) Transferencia de Crédito Hipotecario Fiduciario (1,5%)	Mínimo	\$ 9.500
	f) Transferencia de Crédito no Hipotecario (2%)	Mínimo	\$ 9.500
	g) Cesión Fiduciaria de Créditos Hipotecarios (1,5%)	Mínimo	\$ 9.500
11)	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE		
	a) Por acto separado (1%).	Mínimo	\$ 9.500
	b) Conjuntamente con otro acto	Fijo	\$ 4.000
	c) Servidumbres prediales recíprocas	Fijo	\$ 4.000
12)	CONTRATO DE TRABAJO	Fijo	\$ 4.000
13)	CONVENCIÓN MATRIMONIAL (2% s/Valor Asignado por las partes a los Bienes o Valuación Fiscal, el que fuera mayor)	Mínimo	\$ 9.500
14)	UNIONES CONVIVENCIALES	Mínimo	\$ 4.500
15)	CONVENIO TRANSACCIONAL (1,5% del valor del convenio)	Mínimo	\$ 9.500
16)	CONTRATOS COMERCIALES	Mínimo	\$ 9.500
17)	DACIÓN EN PAGO (3%) (incluye reconocimiento de deuda)	Mínimo	\$ 9.500
18)	DERECHO REAL de SUPERFICIE (3% del Valor determinado)	Mínimo	\$ 9.500
19)	DESIGNACIÓN DE TUTOR Para el caso de fallecimiento de los Padres	Fijo	\$ 6.500
20)	DISCERNIMIENTO DE TUTELA	Fijo	\$ 4.200
21)	DISTRACTO (Igual al Acto que se Distracta)		

22)	DISTRACTO LABORAL (1% del monto)	Mínimo	\$ 4.000
23)	DIVISIÓN DE CONDOMINIO (1.5% sobre la Valuación Fiscal o Tasación de plaza a requerimiento de partes)	Mínimo	\$ 9.500
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	\$ 2.600
24)	DONACIÓN		
	a) Donación (3%)	Mínimo	\$ 14.250
	Más de una parcela en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	\$ 2.600
	b) Aceptación de Donación (2%)	Mínimo	\$ 14.250
	c) Donación con Reserva de Usufructo (3%)	Mínimo	\$ 14.250
	d) Donación con cargo (3%)	Mínimo	\$ 16.850
	e) Donación sin aceptación (Oferta de donación) (1%)	Mínimo	\$ 14.250
	f) Donación de Dinero (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	g) Distracto de Donación (Igual al acto que se Distracta)		
	h) Donaciones de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	\$ 9.500
	i) Revocación de Oferta de Donación, no aceptada (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	j) Reversión por fallecimiento del Donatario (3%)	Mínimo	\$ 14.250
	k) Renuncia derecho de reversión	Fijo	\$ 5.200
25)	ESCRITURAS ACLARATORIAS	Mínimo	\$ 5.500
26)	ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS	Mínimo	\$ 5.500
27)	ESCRITURAS RECTIFICATORIAS	Mínimo	\$ 5.500
28)	FUNDACIONES y ASOCIACIONES		
	a) Constitución (2% del Aporte, más un mínimo de \$6.000 por trámites Administrativos)	Mínimo	\$ 9.500
	b) Aumento del Aporte (1% del Aporte)	Mínimo	\$ 9.500
	c) Disolución	Mínimo	\$ 9.500
	d) Modificación Cláusulas sin modificar Aporte	Mínimo	\$ 9.500
	e) Prórroga	Mínimo	\$ 9.500
	f) Cambio de denominación	Mínimo	\$ 4.000
	g) Transferencia de Inmuebles en Aporte		
	i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	\$ 9.500
	ii) Por Acto separado (3% del Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	h) Texto Ordenado de Fundaciones	Mínimo	\$ 9.500
	i) Trámites Administrativos ante I.G.P.J. y R.P.C.	Mínimo	\$ 6.000
29)	HIPOTECA		
	a) Constitución (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	b) Por saldo de Precio (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	Si intervienen las mismas partes debe aplicarse el Art.18 del Decreto 2472/75. (Ver al final)		
	c) Refinanciación con nuevo rango, nuevo monto o nuevo plazo (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	d) Modificación de Plazo	Fijo	\$ 9.500
	e) Sustitución de Garantía (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	f) Refuerzo de Garantía con conservación de rango (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	g) Modificación de Cláusulas que no afecten Monto o Plazo	Mínimo	\$ 5.200
	h) Cancelación de Hipoteca (0,5%)	Mínimo	\$ 4.750
		Máximo	\$ 17.000
	i) Constitución de Hipotecas Privadas con Pagarés	Mínimo	\$ 9.500
	j) Cesión Créditos Hipotecarios (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	k) Hipotecas Bancarias que incluyen la Venta del inmueble para vivienda:		
	Venta (2%)	Mínimo	\$ 9.500

	Hipoteca (1%)	Mínimo	\$ 9.500
l)	Liberación Parcial (0,5%)	Mínimo	\$ 4.750
		Máximo	\$ 17.000
m)	Permuta de Rango o Posposición de Rango	Fijo	\$ 9.500
n)	Mutuo sin Garantía Hipotecaria (1%)	Mínimo	\$ 9.500
30)	LEASING		
	i) 2% Sobre el Valor Total del Precio de la Locación	Mínimo	\$ 9.500
	ii) Transferencia 2% del Precio residual	Mínimo	\$ 9.500
31)	MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN		
	a) Disposiciones para la Propia Incapacidad	Mínimo	\$ 9.500
	b) Directivas Médicas anticipadas exclusivamente	Mínimo	\$ 4.000
32)	PARTICIÓN PRIVADA POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: 1,5% s/Valuación o Tasación de plaza a requerimiento de parte. (Aplicar también en el caso de protocolización de sentencia y adjudicación en el divorcio).	Mínimo	\$ 9.500
33)	PERMUTA		
	a) 3% Monto superior resultante del Valor Asignado por las partes a los inmuebles o su Valuación Fiscal.	Mínimo	\$ 9.500
	b) Permuta de inmueble por muebles (vehículo) o Semovientes (3% sobre el monto superior resultante de la Valuación Fiscal o Valor Asignado).	Mínimo	\$ 9.500
	c) Permuta de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	\$ 9.500
	d) Transferencia de dominio de terreno por Unidad funcional a construir (1.5% sobre el valor asignado por las partes o Valuación Fiscal y 1.5% al transferirse la unidad construida)	Mínimo	\$ 9.500
34)	PODERES		
	a) Especial para un solo acto	Mínimo	\$ 1.000
	b) Especial para varios actos	Mínimo	\$ 1.200
	c) Especial para venta de inmuebles	Mínimo	\$ 1.500
	d) General para Juicios	Mínimo	\$ 1.200
	e) General para Juicios c/Especial p/Un juicio	Mínimo	\$ 1.500
	f) General de Administración	Mínimo	\$ 1.500
	g) General Amplio de Administración y Disposición	Mínimo	\$ 2.500
	h) Especial irrevocable	Mínimo	\$ 2.800
	i) Asentimiento	Mínimo	\$ 1.000
	Recargo por Excedente de Otorgante. (Cada uno, a excepción de cónyuge)	Mínimo	\$ 200
	Representación	Mínimo	\$ 200
	j) Revocación, Sustitución o Renuncia de mandatos: Se aplicara el arancel estipulado para el mandato base.		
35)	PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR		
	a) Afectación (0,5%)	Mínimo	\$ 4.300
	b) Desafectación	Fijo	\$ 3.000
36)	PROTESTOS (2% sobre valor del documento)	Mínimo	\$ 4.000
37)	PROTOCOLIZACION		
	a) De Subastas (2% S/Valor Subasta o Valuación Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	b) De otros Actos o Contratos CON monto (1%)	Mínimo	\$ 4.000
	c) De otros Actos o Contratos SIN monto	Mínimo	\$ 4.000
38)	RECIBO CANCELATORIO o DE PAGO (0.5%)	Mínimo	\$ 4.750
		Maximo	\$ 17.000
39)	RECONOCIMIENTO DE DEUDA	Mínimo	\$ 4.000
40)	RECONOCIMIENTO DE HIJOS (Por hijo)	Fijo	\$ 4.000
41)	REGLAMENTO DE COPROPIEDAD		
	a) 1,5% Sobre sumatoria de Valuaciones	Mínimo	\$ 9.500

42)	MODIFICACION DE REGLAMENTO		
	a) Que afecte totalmente superficie y porcentual. (0,5% sobre sumatoria de Unidades Funcionales)	Mínimo	\$ 9.500
	b) Que no afecta Superficie (Ej. Administración)	Mínimo	\$ 5.200
	c) Prehorizontalidad (0,5% s/Valor Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	d) Desafectación del Reg. de Propiedad Horizontal (0,5%)	Mínimo	\$ 9.500
		Máximo	\$ 20.800
	e) Adjudicación de Unidad Funcional en el mismo Reglamento de Copropiedad. (1,5% s/ valuación o tasación)	Mínimo	\$ 6.500
	f) Adjudicación por acto separado (3%)	Mínimo	\$ 9.500
43)	REGULARIZACION DOMINIAL		
	Aporte según Convenio suscripto entre el Colegio de Escribanos del Chaco y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial.		
44)	RENTA VITALICIA		
	a) 3% sobre máximo 10 años	Mínimo	\$ 9.500
	b) Juntamente con otro acto	Fijo	\$ 5.200
45)	SOCIEDADES		
	a) Constitución (2% del Capital, más un mínimo de \$6.000 por trámites Administrativos)	Mínimo	\$ 9.500
	b) Aumento de capital (1% del Capital)	Mínimo	\$ 9.500
	c) Disolución	Mínimo	\$ 9.500
	d) Modificación Cláusulas sin modificar capital	Mínimo	\$ 9.500
	e) Prórroga	Mínimo	\$ 9.500
	f) Reconducción	Mínimo	\$ 9.500
	g) Cesión de cuotas o Acciones (1,5 % sobre último Balance o monto de la Cesión)	Mínimo	\$ 9.500
	h) Donación de Acciones con o sin Usufructo (2% sobre último Balance)	Mínimo	\$ 9.500
	i) Fusión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	\$ 9.500
	j) Escisión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	\$ 9.500
	k) Transformación (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	\$ 9.500
	l) Cambio de denominación	Mínimo	\$ 4.000
	m) Transferencia de Inmuebles por adjudicación en Disolución de Sociedades (1.5%)	Mínimo	\$ 9.500
	n) Transferencia de Inmuebles en Aporte:		
	i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	\$ 9.500
	ii) Por Acto separado (3% del monto de Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	o) Aporte de Fondo de Comercio (1,5% del valor)	Mínimo	\$ 9.500
	p) Transferencia de Inmuebles por Reducción de Capital (1.5% del Monto Reducido o Valor Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	q) Transferencia de Inmuebles por pago de Dividendos en Especie (1.5% del Monto de Dividendos o Valor Fiscal)	Mínimo	\$ 9.500
	r) Texto Ordenado de S.A. o S.R.L.	Mínimo	\$ 9.500
	s) Trámites Administrativos ante I.G.P.J. y R.P.C.	Mínimo	\$ 6.000
46)	SUCESORIOS		
	a) Renuncia de Herencia	Mínimo	\$ 9.500
	b) Cesión de Derechos Hereditarios Onerosa (2% s/Valor Fiscal o Monto de la Cesión)	Mínimo	\$ 9.500
	c) Cesión de Derechos Hereditarios Gratuita (2% s/Valor Fiscal cuando se determina el inmueble)	Mínimo	\$ 14.250
	d) Partición y Adjudicación de Bienes de un Sucesorio (2% s/Valor Fiscal o Avalúo de Bienes)	Mínimo	\$ 9.500
47)	TESTAMENTOS		
	a) Por Escritura Pública	Mínimo	\$ 14.250

	b)	Cerrado	Fijo	\$ 5.200
48)	TIEMPO COMPARTIDO			
	a)	Reglamento	Mínimo	\$ 9.500
	b)	Venta (3%)	Mínimo	\$ 9.500
49)	TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO			
	a)	Con Inmueble (3% s/monto de la operación o Valuación Fiscal del Inmueble, mas el 1% sobre el valor del Fondo de Comercio que exceda el valor del inmueble)	Mínimo	\$ 9.500
	b)	Transferencia de fondo de comercio sin Inmueble (1% sobre el monto de la operación)	Mínimo	\$ 9.500
50)	UNIFICACIÓN – SUBDIVISION (1,5% s/la suma del/los Valor/es Fiscal/es)		Mínimo	\$ 9.500
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionara el monto fijo por cada parcela excedente..		Fijo	\$ 2.600
51)	USUFRUCTO			
	a)	Constitución por Acto separado (1%)	Mínimo	\$ 9.500
	b)	Constitución conjuntamente con otro Acto	Fijo	\$ 5.200
	c)	Renuncia o Cancelacion conjuntamente con otro Acto	Fijo	\$ 5.200
	d)	Renuncia o Cancelacion por acto separado (0,5%)	Mínimo	\$ 9.500
	e)	Extinción por fallecimiento		
	i)	Conjuntamente con otro Acto	Fijo	\$ 5.200
	ii)	Por Acto separado	Fijo	\$ 6.500
	En todos aquellos actos en que no esté previsto el porcentual o valor fijo, si tuviere valor determinable el arancel será del 2%, con un mínimo de un Salario Mínimo, Vital y Móvil . Actos sin valor determinado, se aplicará un arancel fijo de un Salario Mínimo, Vital y Móvil .			
ACTOS QUE NO TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO SIN GASTOS				
52)	CERTIFICACIONES DE FIRMAS			
	a)	Firma Común (cada una)	Mínimo	\$ 450
	b)	Con Representación (Adicionar por cada Acreditación)	Fijo	\$ 350
53)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE FAMILIAR (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	\$ 3.400
54)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	\$ 4.300
55)	OTROS CONTRATOS CIVILES y COMERCIALES (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Operación) Modif. Resol. N° 07/06 del 15/11/06		Mínimo	\$ 3.400
			Máximo	25 SMVM
56)	BOLETO DE COMPRAVENTA c/Certif. de Firmas. (0,5% s/monto)		Mínimo	\$ 4.000
57)	CONTRATO DE COMODATO			
	a)	De Bienes Inmuebles, c/Certificación de Firmas.	Mínimo	\$ 4.000
	b)	De Bienes Muebles, c/Certificación de Firmas.	Mínimo	\$ 2.500
58)	CERTIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Agregadas en Acta de Comprobación. (Cada una)		Fijo	\$ 200
59)	CERTIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS			
	a)	Una Foja	Fijo	\$ 200
	b)	Más de una Foja		
	i)	Primer Foja	Fijo	\$ 150
	ii)	Fojas subsiguientes (cada una)	Fijo	\$ 30
60)	INFORME DE DOMINIO (Adicionar gastos)		Fijo	\$ 1.000
61)	ESTUDIOS DE TITULOS p/Antecedentes		Mínimo	\$ 4.500
62)	EXPEDICION DE SEGUNDO TESTIMONIO		Mínimo	\$ 4.500

63)	ARTICULO 21	Mínimo	\$ 1.500
64)	CONFECCION de JUEGOS de CERTIFICADOS	Mínimo	\$ 1.000
		Máximo	\$ 1.800
65)	CONFECCION de MINUTAS	Mínimo	\$ 1.500
		Máximo	\$ 2.500
66)	CONSULTAS	Fijo	\$ 1.000
67)	OFICIOS JUDICIALES (Hijuelas) (2% del Valor asignado a los inmuebles)	Mínimo	\$ 9.500
	i) Más de un inmueble, adicionar \$ 2.600 por cada inmueble)		
68)	ANALISIS de EXPEDIENTES JUDICIALES y/o ADMINISTRATIVOS (Incluye dictamen por escrito).	Mínimo	\$ 4.500
69)	DILIGENCIAMIENTO de CERTIFICADOS por Certificado	Fijo	\$ 400

Ley N°622 – CAJA NOTARIAL - OTRAS JURISDICCIONES

Artículo N°23) En caso de escrituras realizadas en otras jurisdicciones, en relación a bienes situación en esta provincia, o que surtieran efectos en la misma, cuyas diligencias, de inscripción o toma de razón de alguno de los Registros pertinentes deben ser encomendados a los Escribanos con asiento en esta provincia, el Escribano interviniente percibirá de la parte que le encomendó su actuación el 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios que por el arancel vigente correspondiera a dicho acto en la provincia.

Artículo N°24) En los supuestos del Artículo anterior, el Registro de la Propiedad no dará curso a ningún trámite de inscripción o registro sin que previamente no se acredite el pago de honorarios con la respectiva boleta de depósito a la orden de la Caja.

Decreto N°2472/75.

Artículo N°17) El arancel se incrementará con un recargo del cincuenta por ciento (50%) con respecto a las escrituras en que se relacionen expedientes judiciales y/o transcriban piezas pertinentes, aunque fuera para acreditar personería y/o habilidad para el otorgamiento, cualquiera fuere el otorgante y las que deban instrumentarse fuera de la Escribanía o en días u horas no hábiles. El recargo del cincuenta por ciento (50%), será soportado por la parte que lo motiva.

Exceptúense de las reglas contenidas en la parte final del párrafo precedente los documentos Notariales que deben otorgarse fuera de la Escribanía por su misma naturaleza y aquellos que instrumentan adquisición de la vivienda propia solventada total o parcialmente con préstamos acordados por Instituciones oficiales o personas jurídicas de derecho público, los préstamos mismos y las simultáneas con ellos. -

Artículo N°18) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más actos o contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro se percibirá el honorario íntegro del contrato de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del honorario correspondiente a los demás contratos según las bases establecidas en el presente arancel.

Cuando intervinieran distintos contratantes corresponderá cobrar íntegramente el honorario de cada acto. -

Artículo 2º) DISPONER como **ARANCELES INDICATIVOS** a partir de su recepción, obligatorios para los aportes a CAJA NOTARIAL DEL CHACO, a partir del **01 de Mayo de 2018**.

Artículo 3º) PUBLIQUESE, por un día en el Boletín Oficial, COMUNIQUESE a los señores escribanos por Circular, REGISTRESE y ARCHIVESE. -

Esc. María de las Mercedes Marinich, Secretaria
Esc. Heriberto Fabián Regojo, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESOLUCION GENERAL N° 1942

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 1367 y sus modificatorias N° 1927, N° 1936 y N° 1940, se establecieron los valores que servirán como base para liquidar y justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K- de los productos primarios que se trasladen fuera de la jurisdicción provincial;

Que en función a la variación de precios registrada en ciertos productos agropecuarios en los distintos mercados de comercialización, resulta oportuno ajustar los importes consignados, con el objeto de establecer nuevos valores que reflejen la realidad comercial;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F, Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , a que se refiere la Resolución General N° 1367 y sus modificatorias, deberá tomarse los valores consignados en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V, y VI a la presente, a partir del 17 de mayo del 2018.

Quando el impuesto calculado sobre los valores reales pactados sea superior a lo que se deduce de tales Planillas Anexas, según la documentación exhibida, por estimación razonable de los contribuyentes o responsables o cuando se trate de bienes no comprendidos en las mismas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a dichos valores reales.

Artículo 2º: A los valores establecidos en las Planillas Anexas a la presente Resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k.

Artículo 3º: Déjense sin efecto las Resoluciones Generales N° 1927, N° 1936 y N° 1940-parte pertinente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 DE MAYO DE 2018

C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ - ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra. TERESA R. I. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP - C.P. INES VIVIANA CACERES- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1942

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Algodón	40
Caña de Azúcar	20
Arroz	20
Soja	70
Girasol	60
Maíz	40
Lino	20
Alfalfa	40
Sorgo	27
Trigo	55
Avena	20
Chía	20
Cártamo	40
PLANILLAANEXAN° II - AGRICULTURA	
Tabaco Virginia	30
Tabaco Criollo Correntino	30

PLANILLAANEXAN° III- FRUTIHORTICOLA

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Achicoria	250
Ajo	625
Albahaca	400
Apio	150
Banana	55
Batata	42
Berenjena	147
Cebolla	45
Chaucha	180
Choclo	187
Coliflor	111
Colza	20
Coreanito	60
Durazno	250
Garbanzo	20
Lechuga	120
Limón	56
Mandarina	80
Mandioca	50
Manzana	150
Melón	312
Naranja	60
Papa Blanca	52
Papa negra	60
Pepino	67
Pera	116
Perejil	200
Pimiento Rojo	250
Pimiento Verde	150
Pomelo	80
Poroto	30
Remolacha	167
Repollo	83
Rúcula	200
Sandía	70
Tomate Perita	128
Tomate Redondo	156
Uva	225
Zanahoria	39
Zapallito	100
Zapallo	75
Zapallo Tronco	100

PLANILLA ANEXA N° IV - GANADERIA

ANIMAL	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
VACUNOS	
NOVILLITO-Faena	85
NOVILLITO-Invernada	69
NOVILLO-Abasto	104
NOVILLO Invernada	70
TERNERO/a-Faena	70
TERNERO/a-Invernada	53
TORO-Conserva	80
TORO	
TORO-Reproducción	120
VACA-Faena	70
VACA-Invernada	57
VACA-Conserva	35
VAQUILLA 1-2 AÑOS	69
VAQUILLA 2-3 AÑOS	90
BUFALA p/engorde-BUFALO	90
BUFALA Recría	50
BUEY	60
EQUINOS	
MULAR y EQUINO p/faena- invernada	50
CABALLO (monta - tiro)	100
YEGUA (tiro - monta y cría)	100
POTRILLO - POTRANCA	70
PADRILLO	150
PORCINOS	
LECHON	78

CHANCHA	50
CAPON	22
PADRILLO	90
CAPRINOS	
MACHO	15
CABRA	15
CABRITO	15
CHIVITO	15
CAPON	15
OVINOS	
CARNERO	15
OVEJA	15
CORDERO	15

PLANILLA ANEXA N° V- FORESTAL		
DESCRIPCION	IMPUESTO TONELADA	POR UNIDAD
Rollizo de quebracho uso	23	
Rollizo de quebracho colorado	23	
Rollizo de quebracho blanco	23	
Rollizo de algarrobo	25	
Rollizo de Francisco Alva	23	
Rollizo de guayacán	23	
Rollizo de guayaibí	20	
Rollizo de lapacho	20	
Rollizo de laurel negro y	20	
Rollizo de palo lanza	20	
Rollizo de timbó colorado	20	
Rollizo de urunday	20	
Rollizo de guaraniná	20	
Rollizo de ibirá-pitá-i	20	
Rollizo de espina corona	15	
Leña campana muerta	25	
Leña vegetal mezcla	25	
Rollizo de eucalipto	7	
Poste de cualquier madera		3
Rodrigones		1

PLANILLA ANEXAN° VI- APICULTURA		
DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA	
MIEL	350	

s/c. E:18/5/18

RESOLUCION GENERAL N° 1943

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% --Ley N° 666 K, aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen productos a la Provincia del Chaco para su comercialización, y que por la Resolución General N° 1930, N° 1937 y N° 1940 se actualizaron los valores de referencia para la liquidación de los anticipos correspondientes;

Que en función de la variación en los precios de comercialización de determinados productos agropecuarios, resulta necesario adecuar sus valores mediante el dictado de la presente resolución general;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F, Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia del Chaco según lo dispuesto por la Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en la Planilla Anexa a la presente.

Artículo 2º: A los valores establecidos se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k.

Artículo 3º: Déjense sin efecto las Resoluciones Generales N° 1930, N° 1937 y N° 1940, parte pertinente.

Artículo 4º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 17 de Mayo de 2018.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 DE MAYO DE 2018
C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ - ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra. TERESA R.I. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. GALLARDO GLADIS MABEL a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - C.P. INES VIVIANA CACERES- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL N° 1943

DESCRIPCION	IMPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA
Algodón	40	TN
Caña de Azúcar	20	TN
Tabaco Virginia	30	TN
Tabaco Criollo Correntino	30	TN
Arroz	20	TN
Soja	70	TN
Girasol	60	TN
Maíz	40	TN
Lino	20	TN
Alfalfa	40	TN
Sorgo	27	TN
Trigo	55	TN
Avena	20	TN
Repollo	83	TN
Zapallo Tronco	100	TN
Garbanzo	20	TN
Chía	20	TN
Cártamo	40	TN
Miel	350	TN
Pollo fresco	150	TN
Gallina	100	TN
Suprema de Pollo	300	TN
Muslo de Pollo	250	TN
Ala de pollo	100	TN
Achicoria	250	TN
Ajo	625	TN
Albahaca	400	TN
Apio	150	TN
Batata	42	TN
Banana	55	TN
Berenjena	147	TN
Cebolla	45	TN
Coreanito	60	TN
Chaucha	180	TN
Choclo	187	TN
Coliflor	111	TN
Lechuga	120	TN
Limón	56	TN
Mandarina	80	TN
Mandioca	50	TN
Manzana	150	TN
Melón	312	TN
Naranja	60	TN
Papa negra	60	TN
Papa Blanca	52	TN
Pepino	67	TN
Perejil	200	TN
Pimiento Rojo	250	TN
Pimiento Verde	150	TN
Rúcula	200	TN
Sandía	70	TN
Tomate Perita	128	TN
Tomate Redondo	156	TN
Zapallo	75	TN
Zapallito	100	TN

Zanahoria	39	TN	TERNERO/a-Invernada	53
Colza	20	TN	TORO-Conserva	80
Pomelo	80	TN	TORO	80
Poroto	30	TN	TORO-Reproducción	120
Durazno	250	TN	VACA-Faena	70
Pera	116	TN	VACA-Invernada	57
Remolacha	167	TN	VACA-Conserva	35
Uva	225	TN	VAQUILLA 1-2 AÑOS	69
			VAQUILLA 2-3 AÑOS	90
Rollizo de quebracho uso	23	TN	BUFALA p/engorde-BUFALO	90
Rollizo de quebracho colorado	23	TN	BUFALA Recría	50
Rollizo de quebracho blanco	23	TN	BUEY	60
Rollizo de algarrobo	25	TN		
Rollizo de Francisco Alva	23	TN	EQUINOS	
Rollizo de guayacán	23	TN	MULAR y EQUINO	
Rollizo de guayaibí	20	TN	p/faena - invernada	50
Rollizo de lapacho	20	TN	CABALLO (monta - tiro)	100
Rollizo de laurel negro y amarillo	20	TN	YEGUA (tiro - monta y cría)	100
Rollizo de palo lanza	20	TN	POTRILLO - POTRANCA	70
Rollizo de timbó colorado	20	TN	PADRILLO	150
Rollizo de urunday	20	TN	PORCINOS	
Rollizo de guaraní	20	TN	LECHON	78
Rollizo de ibirá-pitá-i	20	TN	CHANCHA	50
Rollizo de espina corona	15	TN	CAPON	22
Leña campana muerta	25	TN	PADRILLO	90
Leña vegetal mezcla	25	TN		
Poste de cualquier madera	3	UNIDADES	CAPRINOS	
Rollizo de Eucaliptus	25	TN	MACHO	15
Rodrigones	1	UNIDADES	CABRA	15
Palet	60	UNIDADES	CABRITO	15
Pernil	500	TN	CHIVITO	15
Salamin	500	TN	CAPON	15
Salchicha	500	TN		
Salchichón	500	TN	OVINOS	
Salame Milán	500	TN	CARNERO	15
Jamón Cocido	600	TN	OVEJA	15
Jamón Crudo	800	TN	CORDERO	15
Bondiola	700	TN	DESCRIPCION	IMPUESTO
Morcillón	500	TN		POR TONELADA
Fiambre Cocido	500	TN	Carne Vacuna	300
Mortadela	400	TN	Carne Porcina	200
Arrollado Carne	500	TN	Carne Ovina - Caprina	200
Queso de Cerdo	500	TN	Menudencia	100
Queso Dambo	500	TN	s/c.	
Queso Tybo	500	TN		
Queso Muzzarella	500	TN		
Queso Barra	500	TN		
Queso Cremoso	500	TN		
Queso Cremoso	500	TN		
Queso varios	500	TN		
Yogurt sachet x 1 litro	200	1000 LITROS		
Leche líquida x 1 litro	200	1000 LITROS		
Leche en polvo	500	TN		
Crema de Leche	500	TN		
Postres Elaborados	500	TN		
Yogurt envase chico	250	1000 LITROS		
Paleta Cocida	500	TN		
Harina	20	TN		
DESCRIPCION	IMPUESTO	TIPODE		
BEBIDAS GASEOSAS	800	TRANSPORTE		
BEBIDAS ALCOHOLICAS	1000	CAMIÓN		
REPUESTOS VARIOS	1000	CAMIONETA		
REPUESTOS VARIOS	1500	CAMIÓN		
AGROQUIMICOS	1500	CAMIONETA		
AGROQUIMICOS	2000	CAMIÓN		
PRODUCTOS VARIOS	600	CAMIONETA		
PRODUCTOS VARIOS	800	CAMIÓN		
ANIMAL	IMPUESTO			
(EN PESOS)	POR UNIDAD			
VACUNOS				
NOVILLITO-Faena	85			
NOVILLITO-Invernada	69			
NOVILLO-Abasto	104			
NOVILLO Invernada	70			
TERNERO/a-Faena	70			

E:18/5/18

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 90-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de Abril del 2018-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **INTEC. SRL- CONST. RA - UTE -CUIT 30712246002**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Inter-

na N° 90-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Abril del 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial

s/c. **E:16/5 V:21/5/18**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 105-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Abril del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BARRIOS WALTER ALEJANDRO -CUIT 20248907585**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 105-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 03 de Mayo del 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial

s/c. **E:16/5 V:21/5/18**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 88-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de Abril del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TRINAJSTIC DIANA ZULEMA -CUIT 27125554712**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de

comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 88-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 03 de Mayo del 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial

s/c. **E:16/5 V:21/5/18**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 113-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Abril del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VARGAS ALFREDO RUMILDO -CUIT 20221316437**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 113-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 03 de Mayo del 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial

s/c. **E:16/5 V:21/5/18**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 5/18
EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2018, a la Cra. ANAHI LUCIA - (D.N.I. N° 31.330.138), AGUSTINI (D.N.I. N° 28.661.325) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - S.P.M.- Sala II (C.E.I.C. 3-34-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-26-0).

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2018, a las Cras. DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097); VANESA ALEJANDRA FONTANA (D.N.I. N° 32.729.030); SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701) y a las Dras. MARIA NOELIA CASTILLA (D.N.I. N° 29.767.869) y MARIA BELEN ACUÑA CARIC (D.N.I. N° 30.789.851) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - S.P.P.- Sala I (C.E.I.C. 3-46-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2018, a la Srta. LUCIANA ANTONELLA TORASSA (D.N.I. N° 34.793.099) y al Sr. FERNANDO DANIEL CANTERO (D.N.I. N° 35.496.586) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - S.P.M.- Sala II (C.E.I.C. 3-46-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 6/18

EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2018, al Sr. JULIO CESAR CARDOZO - (D.N.I. N° 29.413.345) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - Área S.P.P. Sala I - porcentaje 28,00 - (C.E.I.C. 3-46-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Mesa de Entradas y Salidas Administración Central - porcentaje 39,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-61-0)

RESOLUCIÓN N° 170/17

ACUERDO SALA I - EXPTE. 401.150515-27300-E

Se tiene por suficiente lo actuado por el Director de Administración, Cr. Christian Müller (DNI N° 22.552.084), con domicilio especial en Av. 25 de Mayo 855 - Ciudad, liberándolo de responsabilidad y declarar responsable a la Sra. Patricia M. Aleric (DNI N° 20.603.107), a/c. Dirección de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con domicilio constituido en Avda. Sarmiento 725 - Ciudad, condenándola al resarcimiento patrimonial de pesos seis millones ciento noventa y tres mil doscientos (\$ 6.193.200,00), importe correspondiente al cargo efectuado en concepto de Pago indebido.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 175/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401020714-26658-E

Declara responsable al Prof. Ubaldo Fabián Nuñez (D.N.I. N° 14.930.763), en su carácter de Director de Administración, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos veintinueve millones seiscientos noventa mil seiscientos treinta y ocho centavos (\$ 29.690.730,18), por la observación con alcance de Cargo en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro y al pago de una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el art. 6º, apartado 5, inciso a), subinciso 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley N° 4159), por los siguientes conceptos: Deficiencia Administrativa, Deficiencia Contable e Incumplimiento a los emplazamientos del Tribunal.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 177/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401060515-27277-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Nuñez, (DNI 14.930.763) y Prof. Daniel Oscar Farías (DNI 18.275.858), Director de Administración a/c y Subsecretario de Educación, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos con setenta y seis centavos (\$ 16.561,76).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 174/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.010216-27664-E

Aprueba la rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 173/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401020714-26.666-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Nuñez (D.N.I. N° 14.930.763) y Sr. Duilio Enrique Martínez (D.N.I. N° 17.085.775), Director de Administración y Coordinador Provincial PROMER, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos seis mil treinta y cuatro con veintidós centavos (\$ 6.034,21).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 162/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.201016-28208-E

Declara responsable al Lic. Isidro José Lorenzo (DNI N° 11.771.253), con domicilio especial en Dónovan 63 - Ciudad, Presidente del IPRODICH, a cargo de la Dirección de Administración, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), importe de la multa impuesta por el Reparación formulado por: 1) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14; 2) Deficiencias Contables; 3) Desorden Administrativo; 4) Infracción al Código Civil y Comercial de la Nación Argentina - Artículo 1145 (referido a entrega de factura); 5) Infracción al Artículo 3º de la Resolución N° 879/10 del Ministerio de Economía, Industria y Empleo y 6) Infracción al Punto 6.1. del Régimen de Contrataciones que como Anexo I forma parte del Decreto N° 3566/77.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 171/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401060515-27276-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Nuñez, (DNI

14.930.763) y Sr. Alberto Ramón Romero (DNI 13.439.681), Director de Administración a/c y Director de Unidad de Recursos Humanos a/c, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos ocho con setenta y ocho centavos (\$ 136.408,78).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 182/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401120216-27716-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2016".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Roberto Saturnino Benitez (DNI Nº 17.016.250), con domicilio en Zona Portuaria de la Ciudad de Barranqueras (Chaco), a quien se le formula la observación con alcance de Cargo por pesos cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.254.347,59), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; Sumas debitadas en las cuentas corrientes bancarias, no contabilizadas y sin documentación rendida al Tribunal de Cuentas y Documentación Faltante, conforme lo consignado en el Considerando 4º) apartado a), y de Reparación con aplicación de multa, en concepto de Desorden administrativo y Deficiencia contable, de conformidad a lo expresado en el apartado b) del mismo.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable citado en el artículo 2º), corriéndose traslado del informe de la Fiscal de fs. 163/171 y 172/182 al Sr. Roberto Saturnino Benitez, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 201/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.100216-27697-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de Un millón trescientos cuarenta mil treinta y cuatro pesos con 84/100 (\$ 1.340.034,84) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ejercicio 2016", con el siguiente movimiento de fondos: Ingresos: Dos mil cuatrocientos sesenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos con 60/100 (\$ 2.460.754.591,60); Egresos: Dos mil trescientos noventa y seis millones setecientos tres mil ciento nueve pesos con 66/100 (\$ 2.396.703.109,66) y un Saldo al 31-12-16 de Sesenta y cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 94/100 (\$ 64.051.481,94).

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI Nº 21.860.045), con domicilio real en Av. Velez Sarfield Nº 363, de Resistencia Chaco, y al Cr. Anibal Acosta (D.N.I Nº 24.297.397), con domicilio laboral en Av. 25 de Mayo Nº 855, de Resistencia Chaco, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cincuenta y tres con setenta y un centavos (\$ 1.491.053,71), en concepto de Pagos indebidos.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a Un millón trescientos cuarenta mil treinta y cuatro pesos con 84/100 (\$ 1.340.034,84), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento esta-

blecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Resultando V.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI Nº 21.860.045) y al Cr. Anibal Acosta (D.N.I Nº 24.297.397),; corriéndose traslado del Informe del Fiscal de fs. 873/876, emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 152/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401100216-27708-E

Aprueba, con las observaciones del Capítulo VI del Informe de la Fiscal, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Turismo del Chaco - Ejercicio 2016".

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Patricia Noemí Tofanelli (DNI Nº 14.361.997), Directora de Administración a/c. del Instituto de Turismo del Chaco, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 1675, Ciudad, a quien se le formuló observación con alcance de Reparación con aplicación de multa, en concepto de Deficiencias contables por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera (Ley 1092 - A, antes Ley 4787), sobre contabilización de los recursos provinciales.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable: Sra. Patricia Noemí Tofanelli (DNI Nº 14.361.997), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 330, emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II Nº 100/17

EXPTE. Nº 402080316-27823-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi - Ejercicio 2016.

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, a la Cra. Adriana Inés Asselle, al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Cesar Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos cuarenta y dos pesos con 97/100 (\$242,97).

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, a la Cra. Adriana Inés Asselle, a la Sra. Mariana Angélica González y al Sr. Omar Marciano Sena, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos con 34/100 (\$4.645.160,34).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º) y 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 83 y 84/89, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 4159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 165/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.010216-27659 - E

Aprueba el Informe Nº 52/17 de la Fiscal Cra. Analía Maschke, obrante en fs. 70/72 vta., y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2016".

Recomienda la disolución y liquidación de SE.FE.CHA. S.A. o readecuación de su objetivo social en virtud de que desde mayo del 2010 la explotación del Servicio

Ferrovionario de Pasajeros de la Provincia del Chaco se restituyó a la Nación, con lo cual la empresa dejó de explotar y operar dichos servicios, no teniendo otra operatoria a la fecha que justifique su existencia.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 53/17, obrante en fs. 73, a las autoridades del ente mencionadas en el Resultado IV, para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco y a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 151/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401010216-27651-E

Aprueba el Informe N° 67/17 de la Fiscal Cra. Analía Maschke, obrante en fs. 93/96 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "ECOM CHACO S.A. - Ejercicio 2016".

Remite fotocopia autenticada del Informe N° 68/17 de la Fiscal, obrante en fs. 97/104, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de ECOM CHACO S.A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 185/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401090616-28037-E

Declara responsable al Responsable Ejecutivo del Programa "Desarrollo y Actualización del Sistema de Gestión de la Información en Bibliotecas y Unidades de Información del Sistema Educativo", Prof. José Eduardo Simón, (DNI N° 12.492.031), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 7°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320,00).

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 149/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401100216-27706-E

Aprueba sin observaciones, el Informe N° 28/2017 de la Fiscal Cra. Analía Alba Susana Ferrando, obrante en fs. 81/83 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COMPANÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A.- Ejercicio 2016". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 29/2017 de la Fiscal, obrante en fs. 84/89, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados, al Sr. Ministro de la Producción y al Sr. Presidente de la COMPANÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A., Sr. Hugo Ernesto Atanasoff.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 148/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401100216-27747-E

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "ministerio de industria, comercio y servicios - ejercicio 2016" Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

NOTA 83: dirigida a Fiscalía de Estado.-

RESOLUCIÓN N° 195/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401151013-26.125-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, (DNI 14.930.763) y Sr. Hugo Horacio Fernández (DNI N° 12.687.017), Director de Administración y Responsable

Ejecutivo de los Programas INET, Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional y Jóvenes Más y Mejor Trabajo, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos un millón seiscientos veintinueve mil veinticuatro con ochenta y dos centavos (\$ 1.621.024,82).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 186/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401.100216-27694-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "PODERLEGISLATIVO - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 190/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401160415-27236-E

Declara responsable a la Cra. Claudia Rosana Tarico (D.N.I. N° 25.672.936), en su carácter de ex Directora Contable A/C, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento al patrimonial por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el art. 6°, apartado 5, inciso a), subinciso 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley N° 4159), y en consecuencia al pago de una multa de Tres mil pesos (\$ 3.000,00), por los siguientes conceptos: Infracción a los artículos 59, 60 y 69 de la Ley N° 831 A (antes Ley N° 4159).

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 187/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401300315-27.190-E

Declara responsable a la Exdirectora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos C.P.N. Delicia Y. Cenoz, (D.N.I. N° 6.693.413), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100 (\$ 12.648,70).

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 194/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401.290517-28825-E

Libera de responsabilidad al Cr. Christian Herman Müller (DNI N° 22.552.084), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 196/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 403-191109-23568-E

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos; aguardando las resultas de cada causa en particular, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 191/17 - ACUERDO SALA I
EXpte. 401060515-27280-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, (DNI

14.930.763) y Sra. Griselda Moré (DNI 20.172.710), Director de Administración y Responsable Ejecutivo del Programa FINES, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de dos mil sesenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 2.063,50).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 193/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.060515-27278-E

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), con domicilio laboral en Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco), quien se desempeñó como Director de Administración a/c y Sr. Hugo Horacio Fernández (DNI N° 12.687.014) - Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, domiciliado en Guido Spano N° 201 - Resistencia (Chaco), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos treinta y siete millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 37.072.847,73), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad el tratamiento de la suma de Doscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$ 272.699,00) correspondiente a erogaciones efectuadas en el presente ejercicio por hechos investigados en el sector y tramitados en Expte. N° 403-27635-E caratulado: "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - S/Informa situación de establecimientos con informaciones sumarias en trámite con separación de cargo".

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 183/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401220316-27.886-E

Declara responsable al Responsable a cargo del Área Becas, Sr. Maximiliano David Aguirre Fernández (DNI N° 31.309.536), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho (\$ 63.888.148,00).

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 2º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la

Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 197/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403-230413-25925-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 198/17 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403-030715-27360-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente algu-

no, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c.

E:14/5 V:18/5/18

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez Suplente en lo Civ. y Com. N° 2, de Pcia. R. Sáenz Peña, Dr. Raúl Armando FERNANDEZ, hace saber por el término, de quince (15) días que se tramita por ante el Juzgado a su cargo la cancelación del Certificado de Plazo Fijo Transferible N° 58135, emitido bajo Orden Unipersonal por el Nuevo Banco del Chaco S.A. - Sucursal P. R. S. Peña, cuyo titular es: JORGE LUIS PIRA, DNI N° 7.538.521, ordenado en autos "PIRA, JORGE LUIS s/CANCELACION DE PLAZO FIJO", Expte. N° 2710/17. Haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación. Dra. Norma Cristina Avalos, Abogada Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 marzo 2018.-

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 172.362

E:13/4 V:18/5/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LOPEZ, HUGO JAVIER: argentino, DNI N° 30.604.657, domiciliado en HIPOLITO IRIGOYEN S/N, VILLA BERTHET, CHACO nacido en VILLA BERTHET, CHACO, en fecha 31 de enero de 1984, GOMERO, hijo de LUIS CLAUDIO LOPEZ y de DELINA MENDOZA, en la causa caratulada: "LOPEZ, HUGO JAVIER S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL", Expte. N° 104/17, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 07/03/2018, dictada por el Juzgado en lo Correccional de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...I) CONDENAR a LOPEZ, HUGO JAVIER como autor penalmente responsable, de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" a la PENA DE SIETE MESES DE PRISION EFECTIVA SIN ACCESORIAS LEGALES CON HONORARIOS por haber sido asistido por Defensor Particular, CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley.- (arts. 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 89 en función del 92 y 239 en función del 54 todos del C.P.; arts. 413, 414, 514, 515 y 516 inc 3º del C.P.P.).- II) UNIFICAR LA PENA de SIETE MESES DE PRISION EFECTIVA impuesta en estos autos a LOPEZ HUGO JAVIER, de filiación personal obrante en autos, con la PENA de UN AÑO Y SEIS MESES de PRISION EN SUSPENSO decretada por SENTENCIA 116 de fecha 22 de septiembre del 2017, e IMPONER al mismo la PENA UNICA de UN AÑO Y OCHO MESES DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES sanción comprensible de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMAS y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL" (Arts. 89 en función del 92, 239, 89 y 92 en función del inc 1º del 80, 149 bis 1º párrafo 2 apartado y 141 todos en función del 55, todos del C.P.) de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del citado cuerpo legal.- II) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a LOPEZ HUGO JAVIER por SENTENCIA 116 de fecha 22 de septiembre del 2017...".- Fdo: Dra. María A. Kuray de Marinich - Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. Cinthia Yamila

Yulán - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2018.-

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c E:11/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO, DE: CLAUDIO OMAR VILLARRUEL y/o JUAN CARLOS FRANCO y/o "FRANCO", alias "Franco", de nacionalidad argentina, no posee D.N.I., con 32 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Colonia Cabeza de Tigre, zona rural de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, nacido en Santa Sylvina, no recuerda fecha ni año de nacimiento, hijo de Julia Villarruel (v) y de Rafael Franco (f), en la causa caratulada: "**VILLARRUEL, CLAUDIO OMAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N° L-24/2018, se ejecuta la Sentencia N° 08 de fecha 13/03/2018 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a CLAUDIO OMAR VILLARRUEL y/o JUAN CARLOS FRANCO y/o "FRANCO", de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", a la pena de OCHO (8) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 409, 513, 514, 515, 516 y 517 del C. Procesal Penal; y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL, Presidente de Trámite. Dra. ESTELA MARIS VEGA - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, Chaco, 26 de abril de 2018.- m.s.

Ante Mí: **Dra. Rocío S. Carrera**
Secretaria Subrogante

s/c E:11/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: QUINTANA, ALEXIS DANIEL: argentino, DNI N°40.172.587, SOLTERO, domiciliado en BARRIO AIPO MZ. 8 PC. 15, SANTA SYLVINA, CHACO nacido en SANTA SYLVINA, CHACO, en fecha 13 de mayo de 1997, ESTUDIANTE, hijo de SERGIO ROBERTO QUINTANA y de SILVIA NOEMI RIVERO, en la causa caratulada: "**QUINTANA ALEXIS DANIEL S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO S/ ENSAÑAMIENTO Y CRIMINIS CAUSA Y ABUSO SEXUAL C/ ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 001/2016 y su agregada por cuerda "QUINTANA ALEXIS DANIEL S/ MEDIDA PROTECCIONAL", Expte. N° L 056/2015, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 20/03/2018, dictada por el Juzgado del Menor de Edad y la Familia de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...I) CONDENAR EN DEFINITIVA a ALEXIS DANIEL QUINTANA, de filiación obrante en estos autos, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR CRIMINIS CAUSA y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR RESULTAR LA MUERTE DE LA VÍCTIMA EN CONCURSO REAL" previsto y reprimido por el art. 80 inc 7, 119 tercer párrafo en función del 124 del CP, y por aplicación de la Ley 22.278 y sus modificatorias),

por el que fuera declarado AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE mediante Sentencia N° 09 de fecha 09 de Agosto de 2.016 de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 22.278, Art. 4, último apartado, y su modificatoria Ley 22.803, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de PRISION EFECTIVA con accesorias legales v costas, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de Ciento Cincuenta (\$150), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 79 en función del 42, del 45 primera parte y 55, todos del C.P., Arts. 2, 4, 8 de la Ley 22.278 y su modificatoria Ley 22.803, Arts. 409, 513, 514, 515 y 516 del C.P.P., y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y su modificatoria ley 6473)...".- Fdo: Dr. Mario Nadelman -Juez Subrogante- Juzgado del Menor de Edad y la Familia. Ante mí: Dra. Rocío Carrera -Secretaria Penal.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2018.- vp

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c E:11/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE 38/2015

- 1) GARCIA CESAR LUIS, D.N.I. N° 28352012, Secuestro N° 15076, Un automotor, marca RENAULT, modelo R.19 motor marca RENAULT N° RPA-487938 y chasis marca RENAULT N° 8A1L534LZTS011993, dominio BBG-037.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derecho sobre el bien mencionado, previo reconocimiento del mismo. Los posibles propietarios deberán concurrir a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en BELGRANO N° 1452 de la localidad de Pcia. R. Saenz Peña, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco

s/c. E:14/5 V:18/5/18

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARCELO FABIAN GÓMEZ, de nacionalidad argentina, con 30 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, D.N.I. N° 31.933.414, domiciliado en intersección de calles Entre Ríos y Pedro Riera (Lote N° 20) de esta ciudad, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 08 de diciembre de 1985, hijo de padre desconocido, y de Ramona Marcelina Gómez (v), en la causa caratulada: "**GOMEZ MARCELO FABIAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N° K- 58/2017, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 13/12/17, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la causa caratulada: "**SALTEÑO MAXIMILIANO, GOMEZ MARCELO FABIAN Y GOMEZ LEANDRO RODRIGO S/ DAÑO, AMENAZAS CON ARMAS Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL EN CALIDAD DE COAUTORES**", Expte.

N° 96 - Folio 281 - Año 2016 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N° 1309/16), por la cual se RESOLVIÓ: "...5°) CONDENAR a MARCELO FABIAN GOMEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA UTILIZACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO", a cumplir la pena de la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CONACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79 en función del 42 agravado por el 41 bis, del C.P.; Arts. 409, 513, 514, 515 y 516 del C. Procesal Penal; y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- 6°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 06 de fecha 08/03/2017, dictada por el Tribunal de esta Cámara en lo Criminal, interviniente en la causa N° 108/293/16, por la que se lo condenara a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "HURTO CALIFICADO Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL", con la que aquí se dicta.- 7°) IMPONER al imputado MARCELO FABIAN GOMEZ, la PENA ÚNICA de TRECE (13) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA UTILIZACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO, HURTO CALIFICADO Y ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMAS, en total TRES (3) HECHOS, todos EN CONCURSO REAL" (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79 en función del 42 agravado por el 41 bis, 163 inc. 6° y 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, todos a su vez en función del Art. 55, y 58 del C.P.), por los que fuera condenado en la causa mencionada en el punto anterior.- Fdo: Dr. DANIEL JAVIER RUIZ - Presidente de Trámite- Dr. RICARDO GONZALEZ MEHAL -Vocal- Ante: Dra. Sandra B. Ortiz -Secretaria - Cámara en lo Criminal.- Que efectuado nuevo cómputo de pena por el tribunal de juicio se determinó que la pena impuesta al mismo agota el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE, 04/11/2029) A LAS VEINTICUATRO HORAS (24 Hs.). Villa Angela, 3 de mayo de 2018.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c. E:14/5 V:23/5/18

EDICTO.- La Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Chaco, Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, en los autos: "ALGODONERA "EL MESON S.A." S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 400/18 ordenó la apertura del Concurso Preventivo de "ALGODONERA "EL MESON S.A.", CUIT N° 30-67011876-9, con domicilio en Ruta Provincial N° 12, Mesón de Fierro, Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco.- Los acreedores deberán pedir verificación de créditos ante el Síndico a designarse hasta el día 01 de agosto de 2018, inclusive. Charata, Chaco, 08 de mayo del dos mil dieciocho.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 172.976 E:14/5 V:23/5/18

EDICTO.- Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Sec. 1 de Pcia. R. Sáenz Peña, en autos caratulados: "DIAZ, DAVID S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 38/18, cita por tres días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DAVID DIAZ - DNI N° 7.413.578, fallecido el 11/09/2017, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 04 de mayo de 2018.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 172.971 E:14/5 V:18/5/18

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26, Resistencia- Chaco a cargo del DR. OMAR A. MARTINEZ, JUEZ ha resuelto NOTIFICAR, por dos (2) días a la ejecutada CHIRIFE CLARA SUSANA, CUIT N° 27-10196932-6, el Despacho Monitorio dictado en autos: "PROVINCIA DEL CHACO C/ CHIRIFE, CLARA SUSANA S/ EJECUCION FISCAL"; (Expte. N° 7972/16), por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 1 de septiembre de 2016...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHIRIFE, CLARA SUSANA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.704,57) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.111,37), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$274,09).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.512,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO (\$605,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18. El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 5 de marzo de 2018...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 04 de abril del 2018. Firmado: Daniel E. Galuga, Secretario -Juzgado Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c. E:16/5 V:18/5/18

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en López y Planes N° 26 -, a cargo del Dr. OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SIMONIT DELOVO, FERNANDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 8411/16), notifica al ejecutado SIMONIT DELOVO, FERNANDO, DNI N° 26.696.120 CUIT N° 20-26696120-1, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria.- "Resistencia, 5 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SIMONIT DELOVO, FERNANDO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$70.140,58) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$21.042,17), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA y UN CENTAVOS (\$1.402,81).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, ; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia educiendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C. IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$2.384,78), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. CRISTINA SERRANO como apoderada en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA y TRES CON NOVENTA y UN CENTAVOS (\$953,91).- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 mod. por ley 5532 y la ley 6808 y 1º ley 2868. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18 "-.Resistencia 11 de abril de 2018. Firmado: Silvio Abel Nicoloff, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/5 V:18/5/18

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26, Resistencia- Chaco a cargo del DR. OMAR A. MARTINEZ, JUEZ ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada SR. TIO RICO S.R.L. el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TIO RICO S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 12033/15) que dispone: "Resistencia, 3 de noviembre de 2015...AUTOS... Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TIO RICO S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA y TRES CENTAVOS

(\$8.320,63) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.328,25), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$447,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18". El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 14 de febrero de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento las constancias de la causa y conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la demandada, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18". Resistencia, 12 de abril del 2018. Firmado: Silvio Abel Nicoloff, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff, Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/5 V:18/5/18

EDICTO.- La DRA. LAURA VERONIA BUYATTI, JUEZ, del JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2º Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. KEK, NELIDA AMALIA, con D.N.I. N° 17.314.490 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MEISTER, RAUL S/ DIVORCIO VINCULAR**", EXPTE. N° 317 - AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de ABRIL de 2018.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c _____ >*< _____ E:16/5 V:18/5/18

EDICTO.- Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez de Paz de 1ª Categoría Especial, sito en Soldado Aguilera N° 1795,

Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, Sra. ANA MARIA SANCHEZ, M.I. N° 6.529.892, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos. Autos: "**SANCHEZ, ANA MARIA s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 176/18. Resistencia, 17 de abril de 2018.-

María Julieta Manzur
Abogada/Secretaria

R.N° 172.989 E:16/5 V:21/5/18

EDICTO.- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Sito en Lavalle N° 232 (Planta Baja), cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña ROMERO FAUSTA, M.I. N° 6.599.301, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos canatulados: "**ROMERO, FAUSTA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. 781 / Año 2017.- Secretaría, 03 de abril del año 2018.

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria Provisoria

R.N° 173.001 E:16/5 V:21/5/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VICTOR ANDRES AVALOS, alias "Pepe", argentino, soltero, albañil, D.N.I. N° 25.924.950, domiciliado en Barrio Nestor Kirchner Mz 47 Pc 14, de la localidad de Villa Berthet, Chaco, nacido en esa misma localidad, el día 16/10/77, hijo de Pablo Avalos y de Julia Angela Prado, en la causa caratulada: "**AVALOS VICTOR ANDRES S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS AGRAVADO EN CONCURSO REAL**" - Expte. N° 72, Folio 169, Año 2015 (Reg. Fisc. N° 1689/15), se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 04/08/2016, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a VICTOR ANDRES AVALOS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO EN CONCURSO REAL" a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS", de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 55 y 119 primer y segundo párrafo ambos agravados por el inc. b) del cuarto párrafo, todos del C.P. y arts. 409, 513, 514, 515, 516 inc. 3 y 517, todos del C.P.P. y arts. 7 y 24, ambos de la Ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo: Dra María Alejandra Kuray de Marinich - Presidente de Trámite.- Dr. Mario B. E. Nadelman y Dra. Cinthia Yamila Yulan -Vocales-. Ante Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria Provisoria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 7 DE MAYO DE 2018.- kr-

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c E:16/5 V:28/5/18

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a SEBASTIAN GAUNA, D.N.I. N° 25.114.925 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A.C/GAUNA,**

ROLANDO SEBASTIAN/EJECUTIVO", EXPTE. N° 4400/15, el auto que lo Ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 26 de mayo de 2015.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROLANDO SEBASTIAN GAUNA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$20.960,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.288,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) y de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con, las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. Beatriz Esther Cáceres, Juez, J.C. y C. N° 11. Publíquese por dos (2) días. Resistencia, 12 de marzo de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 173.008 E:16/5 V:18/5/18

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. 08/2018

- 1) **Secuestro N° 6522:** Una motocicleta, Marca GILERA, modelo SMASH, 110 CC., color NEGRA, Motor Marca GILERA N°: 1P50FMH05102927 y Chasis Marca GILERA N°: LB7PCHLA082400623, Sin Dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 6693:** Una motocicleta, Marca MONDIAL, Modelo LD 110A-3V., color NARANJA, Motor marca MONDIAL N°: YG1P52FMH*99000233*, y Chasis Marca MONDIAL N°: LY4XBHG09A000233, Sin Dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 6394:** Un cuadro de motocicleta, tipo 110 cc., Chasis sin marca, ni numeración visible.-
- 4) **Secuestro N° 4282:** Una motocicleta Marca APPIA, Modelo STOGER 150 cc., tipo Cross, color negro, Motor Marca APPIA N°: ADULTERADO, y Chasis Marca APPIA N°: ADULTERADO, Sin Dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 6524:** Una motocicleta Marca GILERA, Modelo Smash, color negro, Motor Marca GILERA N°: JLIP52FMH05A210865, y Chasis Marca GILERA N°: LYLXGGL5151017985, Sin Dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 6059:** Una motocicleta Marca Brava, Modelo 110 cc., color Negro, Motor Marca Brava N° LF1P52FMH81094675, y Chasis Marca Brava N°: LYLXGGL1681006157, Sin Dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 5950:** Una motocicleta marca Zanella,

modelo 50 cc. Color Azul con negro, Motor Marca Zanella N°: 50LH11338, y Chasis Marca Zanella N°: TT17927AUX731, sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs. a 11:00 hs., munido de su D.N.I. y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados
s/c. E:16/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) DR. JOSE TEITELBAUM - Secretario Juzgado de Paz Letrado- Juez de Paz Letrado - Pcia. Roque Saenz Peña en los autos "**GODZISZEWSKI, SELVA S/ SUCESORIO (Expte. N° 439 Sec. N° 1 Año 2018)**", cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña GODZISZEWSKI, SELVA, D.N.I. N° 3.567.418, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 11 de mayo de 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 173.013 E:16/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- El Dr. RAUL ARMANDO FERNANDEZ - JUEZ SUPLENTE- del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco en los autos "IGURI, YOLANDA GLADYS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" expte. 2601/17, cita por 3 y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GLADYS YOLANDA IGURI bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría N° 4. 8 de mayo 2018.-

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 173.015 E:16/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA C. R. COSTICHI, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. PARA FINES DETERMINADOS C/ CORREA MIGUEL ALFREDO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expte. N° 12068/17, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 05 Julio de 2018, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE/2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca RENAULT, N° K7MA812UC96677, chasis marca RENAULT, N° 93Y5SRBE4HJ693182, DOMINIO AB107WD, BASE: \$286.814.91. En caso de no existir postores, transcurrido una hora se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de Radicación del vehículo, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email:

aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 11 de mayo de 2018.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria Provisoria

R.N° 173.021 E:16/5 V:18/5/18

>*<

EDICTO.- La Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al presunto ocupante del inmueble identificado catastralmente como: **Parcela 03- Manzana 111 - Chacra 120- Circunscripción II- Sección B, a fin de dar a conocer y notificar de la Resolución N° 2710**, de fecha 08 de noviembre de 2017. A que proceda a dejar libre de todo obstáculo y/o construcción dicho sector público, en la Actuación simple N° 23696-M-12, bajo apercibimiento de Ley- Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia.

DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 18/04/2018
EMILIO JORGE - DIRECTOR DIRECCIÓN VENTAS -
DCCIÓN. GRAL. TIERRAS MUNICIPALES.-

s/c. E:18/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- La Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los presuntos herederos de **Pedro Ojeda - M.I. N° 10.227.364**, a fin de hacer valer sus Derechos y en su caso presentar Declaratoria de Herederos y nuevo certificado de defunción en el Expediente N° 7438-O-88 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley- Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia.

DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 18/04/2018
EMILIO JORGE - DIRECTOR DIRECCIÓN VENTAS -
DCCIÓN. GRAL. TIERRAS MUNICIPALES.-

s/c. E:18/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Señor **Juan Antonio Candia - M.I. N° 7.914.749**, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 7718-C-90 S/COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal. Municipalidad de Resistencia.-

DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 03/05/2018
EMILIO JORGE - DIRECTOR DIRECCIÓN VENTAS -
DCCIÓN. GRAL. TIERRAS MUNICIPALES.-

s/c. E:18/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor ZURLO, JORGE RAFAEL, titular del DNI n° 28.047.405, domicilio sin declarar, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTACION DE SERVICIOS S/ INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. ZURLO JORGE RAFAEL**" que se sigue por actuación simple n° 58963-P-17. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización.

Firmado **Darío Alejandro Centurión.**

s/c. E:18/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE QUINTANA JOSE AGUSTIN, D.N.I. N°35.165.233, argentino, 27 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Quinta 66 de esta localidad, nacido el 30/04/1990 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de RAMON QUINTANA (V) y de BALDOMERA AGUIRRE (V); quien se en-

cuentra alojado en la Comisaría de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: "...I) DECLARAR a JOSE AGUSTIN QUINTANA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 INC. 1° y 3° del Código Penal" y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás, accesorias del art. 12 de C.P., con costas (art.29 inc.3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el art. 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Juez -Pte. de Cámara Multifueros.- Dra. Verónica Ines Beck -Secretaria de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 24 de abril de 2018. GCD

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c. E:18/5 V:30/5/18

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GOMEZ ALBERTO LUIS -D.N.I. N° 35.175.003- argentino, soltero, jornalero, de 28 años de edad, nacido el 23/01/1990 en castelli, Chaco, con domicilio en Chacra 108 de esta ciudad, hijo de GREGORIA CANTEROS (v) y de CELESTINO GOMEZ (f); quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, ha dictado el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado GOMEZ ALBERTO LUIS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS, CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL (Art. 149 Bis, 1° Párrafo, 1° Supuesto, en función del Art. 92 y éste en función del Art. 80 -Inc.11- y Art. 149 Bis, 1° Párrafo, 2° Supuesto, en función del Art. 92 y éste en función del Art. 80 -Inc.11- todo en función del Art. 54 del C.P.) y de AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO previsto en el Art. 149 Bis del C.P.) a sufrir la pena de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme los Arts. 40 y 41 del C.P., con abono del tiempo cumplido.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Castelli, Chaco, 10 de mayo de 2018.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c. E:18/5 V:30/5/18

EDICTO.- "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a SARAVIA, JUAN JOSÉ, argentino, soltero, jornalero, de 38 años de edad, nacido en LAS GARCITAS-CHACO, el 24 de septiembre de 1979, hijo de JUAN SARAVIA y de RAMONA BEATRIZ CASTILLO, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 24.440.125 se domicilia en CANCHA LARGA LEGUA N°6 PAMPA DEL INDIO CHACO, que en los autos N° 169/13-5, caratulada "**SARAVIA JUAN JOSÉ S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 86. Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de mayo de 2.018.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SARAVIA, JUAN JOSÉ, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 inc. 1° apartado "C" del C.P.), en

virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 513 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 471 de fecha 21 de noviembre de 2.014 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 3680.- III)...IV)...V)...VI)... Fdo.Dra. BIBIANAM. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 6 de mayo de 2018.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c. E:18/5 V:23/5/18

EDICTO.- Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: **PERIZZOTTI PEDRO PABLO Y SOSA ELSA EPIFANIA S/SUCESORIO** EXPTE. N° 229/18 SEC. I -Año 2018, Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Publíquese edictos Por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a herederos y acreedores de PERIZZOTTI PEDRO PABLO DNI N° 7.528.183, y SOSA ELSA EPIFANIA, DNI N° 4.249.368 para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 04 de mayo del 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

s/c. E:18/5/18

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a quienes se consideren presuntos herederos o terceros interesados del Sr. **José SANDOVAL, M.I. N° 7.406.150**, de acuerdo al Dictamen N° 324 de fecha 19 de Octubre del 2017, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo que tramita bajo N° 600-0820/85, a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la Ley N° 2913 Régimen de Tierras Fiscales. Firmado. Dra. Ana María FOUSSAL. A/C Dcc. Asuntos Jurídicos. Resistencia, 14 mayo 2018.-

Ana María Foussal
a/c. Dcción Asuntos Jurídicos

s/c. E:18/5 V:23/5/18

EDICTO.- Dra. ELMIRA PATRICIA BUSTOS, Juez de Primera Instancia Juzgado Laboral de la cuarta Nominación, ubicado en Mitre N° 256, Resistencia, Chaco, notifica a PLASTICOS DEL NORTE S.R.L. de las resoluciones de fs. 1158 que en su parte pertinente dice: "Resistencia, 21 de agosto de 2015.- /.../ 2- Atento constancias de autos surge que a fs. 1134 punto 3 se ordena notificar a **PLASTICOS DEL NORTE S.R.L.** de la resolución de fs. 89 -renuncia mandato del Dr. Aguirre-. Dicha resolución se notifica debidamente a PLASTICOS DEL NORTE S.R.L.-cfr. cédula diligenciada obrante a fs. 1138- en fecha 22 de mayo de 2015. Consecuentemente, habiendo transcurrido el plazo dispuesto a fs. 89, hágase efectivo el apercibimiento previsto en el art. 75 del CPL Ley 7434 y declárase a PLASTICOS DEL NORTE S.R.L. REBELDE, fijándose su domicilio en los estrados del Juzgado y debiendo las futuras resoluciones notificarse por ministerio de ley. /.../- y Sentencia N° 23 de fs. 1289/1302 que en su parte pertinente dicen: "Resistencia, 28 de abril de 2017.-/.../ RESUELVO: 1.- ACOGER, parcialmente, la demanda instaurada por el Sr. GOMEZ, VICTOR DAMIAN contra PLASTICOS DEL NORTE S.R.L., en consecuencia, CONDENAR a esta última a abonar al actor la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

(\$12.327,94), con más los intereses conforme fueran fijados en los considerandos, dentro del plazo de diez (10) días de quedar la presente firme y consentida.- 2.- DESESTIMAR los rubros: SAC sobre Indemnización por ninguno de los conceptos referidos; vacaciones proporcionales año 2006, vacaciones año 2007; Indemnización Ley 25.561; Ley 25.345 art. 132 bis LCT; art. 80 LCT; Art. 2 Ley 25.323; art. 8 y 15 de la Ley 24.013; horas extras al 100% y diferencias de haberes.- 3.- IMPONER las costas al demandado vencido (art. 281 CPL).- 4.- DESESTIMAR la demanda instaurada contra WAISBLATT, FRANCISCO RUBEN Y LIOTTA, MARCELO ARMANDO, por los fundamentos expuestos en los considerandos, con costas en el orden causado.- 5.- DIFERIR la regulación de honorarios para la oportunidad en que exista base económica firme.- 6.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. Aporte proyecto.- "Resistencia, 5 de mayo de 2017.- /.../ RESUELVO: I.- ACLARAR que tanto en planilla de a fs. 1300vta. donde dice "\$12.327,94", como en el pto. 1 de la parte resolutive donde dice "DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.327,94)" y deberá leerse "\$34.233,41" y "PESOS TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$34.233,41)". Forme la presente parte integrante del citado resolutorio.- II.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.- ELMIRA PATRICIA BUSTOS JUEZ JUZGADO LABORAL N°4".- Autos: "GOMEZ, VICTOR DAMIAN C/ PLASTICOS DEL NORTE S.R.L. y/o WAISBLATT, FRANCISCO RUBEN y/o LIOTTA, MARCELO ARMANDO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC.", Expte. N°: 155/09, JUZGADO LABORAL N° 4".- Resistencia, 4 de diciembre de 2017.- MARCELA S. VANEK - ABOGADA-SECRETARIA.-

Marcela S. Vañek
Abogada/Secretaria

s/c. E:18/5 V:21/5/18

EDICTO.- El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría N° 23 a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II - 5º piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**AYALA, ANGEL OSCAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA-**" Expte. N° 7160/17", en fecha 02/05/18 se ha DECLARADO LA QUIEBRA DE ANGEL OSCAR AYALA - M.I. N° 7.918.309 CUIT N° 20-7.918.309-2, con domicilio en Av. LAPRIDA N° 4750, de la ciudad de Barranqueras. Interviene como Síndico Titular el Contador Público Sergio Alejandro Herrera, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad. Se dispuso además: "Resistencia, 02 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de AYALA ANGEL OSCAR M.I. N° 7.918.309 CUIT N° 20-7.918.309-2, con domicilio en Av. LAPRIDA N° 4750, de BARRANQUERAS.- II.-...III.-...IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°).- VI.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- VII.-...XII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 22 de Junio de 2018. XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría- XIV.- FIJAR el día 21 de Agosto de 2018, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 4 de Octubre de 2018, como fecha en que el síndico debe presentar el informe

general que indica el art 39 de la LCQ.- XVI.-...XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC).- XVIII.- PROHIBIR al fallido, en el caso, la prohibición, hasta la fecha de presentación del informe general, por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Policía del Chaco y Prefectura Naval; en los recaudos deberá consignarse como fecha hasta la cual rige la citada prohibición la fecha de presentación del informe general del síndico, de conformidad a lo dispuesto por Disposición N° 000914 de la Dirección Nacional de Migraciones -Ministerio del Interior- de fecha 31/03/11.- XIX.- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 LCQ).- XX.-...XXI.- NOTIFIQUESE... REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE.- Resistencia, 10 de mayo de 2018.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c. E:18/5 V:30/5/18

EDICTO.- La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. MAIA TAIBBI, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3º. Piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**LOPEZ JUAN DEOLINDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3136/18, ordena se publiquen Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, citando a herederos y acreedores de Don JUAN DEOLINDO LOPEZ, DNI 10.023.984, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 08 de mayo de 2018.

Dra. Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 173.027 E:18/5/18

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría Dra. Silvia Milena Macias, cita por UN (01) DIA y emplaza por UN (01) MES contado a partir de la publicación, a los presuntos herederos y/o acreedores del Sr. OSCAR JUAN RUCKSTUHL, DNI N° 7.443.576, para que se presenten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**RUCKSTUHL OSCAR JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 358/18, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata.- Secretaría, 10 de mayo de 2018.

Dra. Silvia Milena Macias
Abogada/Secretaria

R.N° 173.036 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra Maria Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, Primer Piso, Secretaria N° 4 de la Dra. María Alejandra Gómez, cita por un día a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, TERESA CLAUDIA GENARI - DNI N° 3.886.355 para que dentro del plazo de un plazo un mes acrediten tal circunstancia, en los autos caratulados: "**GENARI TERESA CLAUDIA S/Sucesión ab intestato**", Expte. N° 4020/18. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Secretaria, 15 de Mayo del 2018.

Dra. Ma. Alejandra Gómez
Secretaria Provisoria

R.N° 173.038 E:18/5/18

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, cita por un día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de AGUIRRE MARGARITA ESTHER, M.I. 11.369.275, bajo apercibimiento de Ley en autos: "**AGUIRRE MARGARITA ESTHER s/ SUCESORIO**", EXPTE. 321/18, Sec. 1, Presidencia Roque Sáenz Peña, ... de Marzo 2018.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 173.039

E:18/5/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. HECTOR ADOLFO VILLA, D.N.I. N° 7.881.407, la sentencia monitoria dictada en autos: "**STANDARD BANK ARGENTINA S.A. C/ GRABSA S.A. Y VILLA, HECTOR ADOLFO S/EJECUTIVO**", expediente N° 7921/10, la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia 13 de julio de 2010. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GRABSA S.A. Y HECTOR ADOLFO VILLA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.875,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6.862,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21 ley 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: CECILIA ARTIGAS, en las sumas de PESOS TRES MIL CIENTO ONCE (\$3.111,00) como patrocinante y GUSTAVO JOSÉ INAGARAMO en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.244,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (art. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., y art. 1 de la Ley 2.868, tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C. y C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. Fdo.: Beatriz Esther Cáceres - Juez- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 27 de septiembre de 2017.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 173.049

E:18/5 V:23/5/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. VALERIA LATORRE - Juez Suplente, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. MONZON JORGE ERNESTO DANTE, DNI N° 17.369.678 y la Sra. LAURA BEATRIZ OJEDA, DNI N° 20.090.844, la sentencia monitoria dictada en autos: "**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA - ARGENTINA - S.A. C/ MONZON, JORGE ERNESTO DANTE Y OJEDA, LAURA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16.382/15, la que en su parte resolutive, DICE: " Resistencia, 17 de Febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE

la ejecución, contra JORGE ERNESTO D. MONZON, D.N.I. N° 17.369.678 Y LAURA B. OJEDA, D.N.I. N° 20.090.844 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$73.449,30) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO (\$22.035,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUSTAVO JOSE INGARAMO, en las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$8.814,00) y de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$3.526,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y don las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE."- FDO. DRA BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 19 de febrero de 2018.

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R.N° 173.050

E:18/5 V:21/5/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. YULAN MARCOS ALBERTO, DNI N° 16.703.492, la sentencia monitoria dictada en autos: "**BANCO PATAGONIA S.A. C/ YULAN MARCOS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9304/15, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 07 de Septiembre de 2015: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS ALBERTO YULAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.091,65) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$3.927,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO JOSE INGARAMO en la suma de

PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE..."- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Auserites. Resistencia, 13 de marzo de 2018.

Celina B. Dallamea
Secretaria

R.N° 173.051 E:18/5 V:21/5/18

EDICTO.- Dra. ELVIRA ESTER KAENEL DE BENEGAS, Juez del Juzgado de Paz, de la ciudad, de Colonias Unidas, CHACO, ubicado en calle Antonio Mena S/N: Cita a herederos y acreedores del causante Sr. PERZ JUAN CARLOS, D.N.I. 6.148.488 por (1) Un día emplaza a todos los que se consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días 30 comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relicto en autos caratulados: "**PEREZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 167/18. COLONIAS UNIDAS CHACO. CHACO, 07 DE MAYO DE 2018.

Dra. Elvira E. Kaenel de Benegas
Juez de Paz Titular

R.N° 173.067 E:18/5/18

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría N° 2, en autos caratulados: "**PALACIO BALENTINA Y OTRO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 378/18, RESUELVE: se cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia y emplaza por 30 días contados a partir de su última publicación a los herederos y acreedores de PALACIO BALENTINA, M.I. N° 1.226.081; y RAMIREZ BLAS, M.I. N° 1.652.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de mayo de 2018.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 173.068 E:18/5/18

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz N° 2, Secretaría N°4, sito en Brown N° 249 Piso 2, ciudad de Resistencia, emplaza por un (1) día a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores de los Sres. GOMEZ FRANCISCA, M.I. N° 4.535.817 y de MORALES MARCOS, M.I. N° 7.526.437, para que en el término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "**MORALES MARCOS y GOMEZ FRANCISCA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 378/18.- Resistencia, 10 de mayo de 2018.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 173.066 E:18/5/18

EDICTO.- El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Civil y Comercial N° 2, sito en Lavalle N° 232, 1° piso, ciudad, cita por un día y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de Don ALEJO ANDRES CASTILLO y Doña PEREYRA DE CASTILLO RAMONA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. En autos: "**CASTILLO ALEJO ANDRES Y PEREYRA**

DE CASTILLO RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 391. Año 2.018. Publíquese por un día. Villa Angela, Chaco, 15 de mayo de 2.018.

Dra. Verónica Inés Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 173.065 E:18/5/18

EDICTO.- Dra. Ma. Eugenia Barrancos Cortés, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en calle Av. Laprida. N° 33, Torre 2 piso 1, Resistencia, dispuso la publicación por UN (1) día, en el Boletín Oficial y un diario de publicación local, a fin de citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Angel Victoriano Ortiz, D.N.I. N° 7.926.502, para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder de tres meses acrediten tal circunstancia, en los autos caratulados: "**ORTIZ, ANGEL VICTORIANO s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1.038/18. Resistencia, 3 de mayo de 2018. Dra. Ma. Alejandra Gómez, Secretaria Provisoria. Dra. Ma. Eugenia Barrancos Cortés. Juez.

Dra. Ma. Alejandra Gómez
Secretaria Provisoria

R.N° 173.064 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. Sandra Selva Elizabeth Gaynecoche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITAPOR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de REGINO LUIS DEJESUS, M.I. N° 10.311.972, para que hagan valer sus derechos, en autos: "**DEJESUS, REGINO LUIS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 510, Año 2015, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 8 de agosto de 2017.

Dr. Adrián Edgardo Martina
Abogado/Secretario

R.N° 173.062 E:18/5 V:23/5/18

EDICTO.- Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Jueza titular, secretaría autorizante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4to. piso, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por el término de UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CEÑAL, ZULEMA AVELINA, DNI N° 6.593.598, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "**SANCHEZ, FRANCISCO Y CEÑAL, ZULEMA AVELINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1.350/01, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 9 de abril de 2018.

Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 173.059 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avenida Laprida N° 33, piso 1°, Torre II, ciudad, cita para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder los tres meses posteriores a la publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, GUSTAVO FABIAN NUÑEZ, DNI N° 33.214.272, en los autos: "**NUÑEZ, GUSTAVO FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 10.226/17, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de febrero de 2018.

Dr. José Manuel Lago
Abogado/Secretario

R.N° 173.058 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, 5° piso, de esta ciudad de Resistencia, CITA POR (1) UN DIA Y EMPLAZA POR (30) TREINTA DIAS a herederos, y acreedores de Don CRISANTO DOMINGUEZ, DNI N° 14.194.260, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos,

en autos: "DOMINGUEZ, CRISANTO s/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. 1.877, año 2018, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de mayo de 2018.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.056 E:18/5/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1º piso, Resistencia, cita por un (1) día para que en el término de un mes en el diario de mayor circulación de publicaciones oficiales a los herederos y acreedores de la Sra. MONZON, ANTONINA, M.I. 2.412.117, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes del causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "MONZON, ANTONINA S/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 3.255/15. Resistencia, 3 de noviembre de 2017.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.055 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "CREDIL S.R.L. C/ASAYAG, LAURA VERONICA S/EJECUTIVO", Expte. N° 9.452/16: "Resistencia, 25 de abril de 2018...", de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC.: CITESE por edictos a ASAYAG, LAURA VERONICA, D.N.I. N° 28.625.488, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez". Resistencia, 12 de mayo de 2018.

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.º Nº 173.054 E:18/5 V:21/5/18

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 7 de Primera Circunscripción Judicial. Secretaria a cargo de la actuante, sito en calle Brown N° 249, 2º piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2.340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO, a herederos y acreedores del causante, GRAMAJO; HIPOLITO, D.N.I. N° 2.534.036, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley; en los autos caratulados: "Gramajo, Hipólito s//Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 329/18. Resistencia, Chaco, 11 de mayo de 2018.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.052 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. LIDIA MÁRQUEZ, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 2, 2º P., de la ciudad de Resistencia, en autos: "NUÑEZ, OSCAR ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 11.483/17, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de un (1) mes, posterior a la fecha de la última publicación comparezcan herederos y acreedores del causante, Oscar Alejandro Núñez, DNI 31.701.180, para que por sí o por apoderado hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo de la CPCC y

7.950);, Fdo.: Dra. Lidia Márquez, Juez. Resistencia, 7 de marzo de 2018.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.048 E:18/5/18

EDICTO.- EL JUZGADO DE MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA. N° 1, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA. KARINA FELDMANN, SECRETARIA A CARGO DE LADRA. ESTELA ISABEL MARINOFF, SITO EN FRENCH N° 166 PISO 3º, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA A HEREDEROS DEL SR. GONZALEZ, EDUARDO, ORLANDO, con M.I. N° 31.204.510, fallecido el día 07 de Noviembre de 2011, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR DOS (2) VECES; EN UNA SEMANA, EMPLAZANDOSE POR CINCO (5) DIAS, POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION, A QUE COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS: "AMARILLA, RICARDO C/VALLEJOS, SUSANA S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD", EXPTE. N° 4.230/13. Resistencia, 9 de abril de 2018.

Estela Isabel Marinoff
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.046 E:18/5 V:21/5/18

EDICTO.- DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232, PB, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FLORENTIN, RAMON, M.I. 16.941.916, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos -caratulados: "FLORENTIN, RAMON S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 164, Fo. 195, Año 2011. PUBLÍQUESE POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION EN LA PROVINCIA. Secretaria, 25 de abril de 2018.

Dra. María Alejandra Aguirre
Secretaria Provisoria

R.º Nº 173.045 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por TRES (3) días y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, CRESPI, CELEDONIA, M.I. N° 6.619.094, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "CRESPI, CELEDONIA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 283, F° 099 AÑO 2014. PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES. Secretaria, 24 de octubre de 2016.

Dra. Silvina Alice Morand
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.044 E:18/5 V:23/5/18

EDICTO.- Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES Juez Suplente, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, 2º piso, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA publicación por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, del último domicilio conocido de las demandadas; por DOS (2) DIAS y para que en el plazo de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación, los presuntos herederos de la demandada, Sra. CAROLINA CIMBARO (D.N.I.: N° 6.602.076); MERCEDES CIMBARO (D.N.I. N° 6.598.563) y MARIA CIMBARO DE TOFALLETI (D.N.I. N° 6.574.632) se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "FOSCHIA, DELIA; FOSCHIA, HUGO y FOSCHIA,; DELMIRA C/CIMBARO, CAROLINA y OTROS Y/O RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2.547/07, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 9 de mayo de 2018.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R.º Nº 173.035 E:18/5 V:21/5/18

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz y de Faltas Titular de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, Dr. MARCELO CARLOS RAMOS, cita por UNA (1) VEZ y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de: WALTER DANIEL LIZARDO, M.I. N° 22.379.453, en autos: "LIZARDO, WALTER DANIEL S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO". EXPTE. N° 482, F°: 230, AÑO: 2018, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez. Santa Sylvina, Chaco, 9 de mayo de 2018.

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff, Secretaria
R.N° 173.026 E:18/5/18

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado, Subrogante, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, sito en Brown N° 249, 1er. piso, de esta ciudad, cita por un (1) día y emplaza por UN MES, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario del causante, MIGUEL ANGEL SOLIS, M.I. N° 07.895.185, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, en los autos caratulados: "SOLIS, MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1.367/17, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de mayo de 2018.

Dr. Raúl Alberto Juárez, Secretario
R.N° 173.029 E:18/5/18

EDICTO.- El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS - Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, con asiento en Av. Laprida 33 - Torre 1, 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "ZAMUDIO JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. 3417/18. Ordena que se CITASE a los presuntos herederos y acreedores del Sr. ZAMUDIO JUAN CARLOS, D.N.I. Nro. 13.579.293 por Edictos que se publicarán por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local local (art. 2340 CC y C y art. 672 y cc. CPCC -Ley 7950-), para que dentro de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos. Not. Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS -Juez- Juzg. Civ. y Com. N°15.- Resistencia, 14 de mayo del 2018.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R.N° 173.030 E:18/5/18

EDICTO.- El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: OJEDA RUBEN, DNI: 12.273.079 a que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "OJEDA RUEN S/JUICIO SUCESORIO", EXPTE. N° 848/2014, en tramite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, ubicado en calle Lavalle 232, primer piso. Conste, Secretaria. Villa Angela, Chaco, 7 de Mayo de 2018. Publíquese por un (1) día.

Dra. Verónica Inés Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 173.031 E:18/5/18

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaria de la Dra. Nancy E. Duran, de Av. Laprida N° 33, Torre II, P. 2° de esta ciudad, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y/o acreedores del Sr. SEGOVIA ALVINO, DNI. N° 06.759.911, para que dentro del plazo de (30) treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos: "SEGOVIA ALVINO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO", Expte. N° 9903/17.- Secretaria, 21 de marzo de 2018.-

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 173.032 E:18/5/18

EDICTO.- ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 1° Piso, ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial, y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. ROSA MARGARITA TISSERA, M.I. N° 0.814.288, para hacer valer sus derechos los autos caratulados: "TISSERA, ROSA MARGARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 672/18, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 16 de Abril del 2018.-

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 173.034 E:18/5/18

EDICTO.- El Dr. Sergio F. Caballero, Juez de Paz de la Ciudad de Las Palmas, secretaria actuante, sito en la calle Juan D. Perón s/n, de la ciudad de Las Palmas, Chaco, en autos caratulados: "OCAMPO, DAVID ARGENTINO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 929/17, cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. DAVID ARGENTINO OCAMPO, D.N.I. N° 12.272.419, comparezcan a deducir acciones que por derecho corresponde.- LAS PALMAS, 04 DE MAYO DE 2018.

José Alberto Abalos, Secretario

R.N° 173.041 E:18/5/18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
LICITACION PUBLICA N° 32/2018

Objeto: Adquisición de combustibles líquidos (nafta Premium de 98 octanos o superior, Gas Oil grado 2 y 3) en vales de quince (15) litros para un período de tres (3) meses, destinados a vehículos de uso oficial afectados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco y expendido a través de la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos Seis millones doscientos diez mil (\$ 6.210.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 24 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.05.2018, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 16.05.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

C.P. Iara Tejeda Martínez

Dir. Gral. de Contrataciones

Estrategicas y/o Interjur.

s/c E:14/5 V:18/5/18

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO PROVINCIAL P/INCLUSION DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 2/2018
DECRETO PROVINCIAL N° 906/18
EXPEDIENTES N° E37 - 2018- 60E

OBJETO: adquisición de 66 sillas de ruedas estándar

adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000. (PESOS SETECIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 28 de Mayo de 2018, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Donovan 63 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 24 de Mayo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS setecientos (\$ 700,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C.P. Edgardo Coronel
a/c. Dir. de Administración

s/c. E:16/5 V:28/5/18

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 193/2018

Adquisición de tóneros

Objeto: ADQUISICION DE TONERES HP CE255A (100 UNIDADES), CE285A (30 UNIDADES), CE505A (40 UNIDADES), M53/49A (20 UNIDADES), 37A-CF237A NEGRO (30 UNIDADES), LEXMARK 524H-52D4H00 NEGRO (30 UNIDADES) Y FOTOCONDUCTOR LEXMARK 500Z-50F0Z00 NEGRO (20 UNIDADES).

Fecha y lugar de Apertura: 28/05/2018, a las 10:00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras- Av. Las Heras 95 - Resistencia -

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 28/05/2018 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).

Valor del pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco. Horario: 7:00 Hs a 12:00 Hs.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial

s/c. E:16/5 V:28/5/18

PROVINCIA DEL CHACO

SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACION SOCIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 145/18

OBJETO: Adquisición de (10.732) kilogramos de pan y (462) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento de las personas distribuidas entre internos, personal de guardia del Complejo Penitenciario I, la División Alcaldía de Resistencia y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de junio y julio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 324.700,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de mayo de 2.018 10:00horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 11 de mayo de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00

a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00) en sellado de ley.-

Carlos Saul Gisin

Oficial Principal - Sección Compras

s/c. E:16/5 V:21/5/18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 045/18
RESOLUCION Nº 0964/18.-

OBJETO: Adquisición de ciento noventa (190) palas anchas, ciento cuarenta (140) carretillas tipo ropal 85 lts., un mil cincuenta (1.050) cepillos barrenderos c/cabos, tres mil trescientos (3.300) guantes de tela, ciento sesenta (160) conos reflectivos de 70 cm. Y cuatrocientos cincuenta (450) escobas de paja, para distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 663.073,00 (Pesos, seiscientos sesenta y tres mil con setenta y tres)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 28 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 663,10 (Pesos, seiscientos sesenta y tres con diez Centavos)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:18/5/18

CONVOCATORIAS

GASTRONOMICA DEL NEA S.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, se comunica, a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 2018, a las 16:30 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Dónovan 21 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del accionista que suscribirá el acta.
- 2) Consideración del pago mensual en cuanto a modalidad y oportunidad, por los beneficios que la sociedad obtiene del uso de las marcas "BOX Te Da El Gusto" y "GG Guisos Gourmet" a su titular registral.
- 3) Consideración del pago de la deuda societaria por el período 14/04/2016 a 31/03/2018 en cuanto a modalidad y oportunidad existente a la fecha, por los beneficios que la sociedad obtuvo del uso de las marcas "BOX Te Da El Gusto" y "GG Guisos Gourmet" a su titular registral.

Nota: Los Señores Accionistas conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19550 para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad en el domicilio de la misma fijado en calle Dónovan Nro. 21 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Esteban Rolando Aguirre

Presidente

R. Nº 172.970 E:14/5 V:23/5/18

COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

La Comisión Directiva del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de normas estatutarias vigentes convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 2 de junio

del corriente, a las 08,30 hs. en sede Avenida Belgrano N° 658 de la ciudad de Resistencia; Provincia del Chaco, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2018

- 1- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 2- PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA SOBRE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA
- 3- DESIGNACION DE DOS (2) MATRICULADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 4- TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y SISTEMA DE PREVISION KINESICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
- 5- INFORME DE LA COMISION ELECTORAL, PROCLAMACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR
- 6- ASIGNACION DE CARGOS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE PREVISION KINESICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
- 7- ACTUALIZACION DE CUOTA MENSUAL DE MATRICULA PROFESIONAL
- 8- ACTUALIZACION CUOTA APORTE del SIDEPREKI
- 9- TRATAMIENTO DE LA SITUACION DE OBRAS SOCIALES
- 10- ACTUALIZACION DE IMPORTES CORRESPONDIENTES A SUBSIDIOS
- 11- TRATAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES NRO 01/2018 Y 02/2018 DE SIDEPREKI RELATIVAS AL RETIRO ANTICIPADO DE FONDOS CAPITALIZADOS.

Lic. Sarobe Mónica Teresa, Secretaria General

Kigo. Cardozo Juan Alberto, Presidente

R.N° 173.020 E:16/5 V:18/5/18

>*<

EDICTO.- CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA. "El próximo día martes 08 de mayo de 2018, a la hora: 09.00 en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados "Escribano Deolindo Felipe Bittel", sito en calle Brown N° 520 de esta ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, convocada por Resolución 232/18, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 038/18 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "Regular los sistemas de comercialización y empresas de prevención y control de plagas en la búsqueda de una correcta y racional utilización de los plaguicidas para la protección de la salud humana y de los recursos naturales, evitando la contaminación de los alimentos y del medio ambiente".- Se informa a los interesados en asistir a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado hasta 24 hs. previas a la fecha, en el horario de 08:00 a 12:00, en la Secretaría del Concejo Municipal, sito en Avda. Italia N° 150.

Dra. Alicia Laura Balbis — Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco-Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com.

s/c. E:18/5/18

>*<

MISION EVANGELICA SOBERANA VOCACION

FONTANA - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Fieles Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la MISION EVANGELICA SOBERANA VOCACION de la Localidad de Fontana, Chaco, convoca a los fieles socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 2018 a las 10 Hs. en su instalaciones, sito: MZ 122 PC 10 CH 44 Barrio Cacique Pelayo - Fontana - Departamento San Fernando - Resistencia - Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios, para refrendar el acta de la Asambleas, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuadro de Recursos y

Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, sobre los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2016.

- 3) Consideración de los Balances presentados por las Filiales presentes en este acto.
- 4) Elección de las nuevas autoridades de la Misión Evangélica Soberana Vocación.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurran, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más de los socios con derechos a voto.

Zenón Severiano

Secretario General

R.N° 173.024

E:18/5/18

>*<

ASOCIACION COMISION VECINAL DE VILLA PROSPERIDAD CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION COMISION VECINAL DE VILLA PROSPERIDAD, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 03 de junio de 2018, a partir de las 09.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
- 2°) Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3°) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 31/12/2017.-
- 4°) Fijación del valor de la cuota social.
- 5°) Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Elba E. Ruiz, Presidenta

R.N° 173.057

E:18/5/18

>*<

ASOCIACION CIVIL "CLUB ATLÉTICO CHARATA"

CHARATA - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 09 de Mayo de 2018, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en sede Social, sito en calle Mitre y Caseros de la ciudad de Charata, el día 08 de Junio de 2018, a partir de las 21.00 hs. a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución Patrimonial y Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2017.

Enrique A. Obligado, Presidente

R.N° 173.060

E:18/5/18

>*<

ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA EL CAUDILLO EL SAUZALITO. CHACO

J. J. CASTELLI - CHACO

Estimado Socio:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunitaria El Caudillo, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día dieciséis (16) de Junio de 2.01.8 a partir de las 09:00 horas en Legua B Lote Proyectado 34 del Paraje El Caudillo, Departamento General Güemes, Chaco, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

- 2) Informe de la Comisión de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del V Ejercicio Económico finalizado 31/12/2017.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.

En caso de lluvia la asamblea se pasa para el día sábado siguiente y así sucesivamente en los mismos términos de la convocatoria.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Ruiz Amparo Concepción **Juárez Gervasio**
Secretario Presidente

R.Nº 173.047 E:18/5/18

>*<
**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y
RETIRADOS IMAGEN DE VIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Señores Socios:

De conformidad con nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados IMAGEN DE VIDA, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio legal N° 24 cerrado al 31 de marzo del 2018, que tendrá lugar el sábado 7 de julio del 2018 a las 16 Hs. en el local de Dorrego N° 431 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos (2) socios activos asambleístas para firmar el ACTA de la presente, junto a las señoras presidente y secretaria.
- 2º) a)- Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL correspondiente al ejercicio legal N° 24 cerrado al 31 de marzo del 2018 y su aprobación.
b) Lectura del Informe de los señores Revisores de Cuentas.
- 3º) Considerar el monto a cobrar de Cuota Societaria.
- 4º) a)- Designar una Comisión Receptora y Escrutadora de votos integrada por dos (2) socios asambleístas y un (1) miembro de Comisión Directiva que receptorán los votos y harán el escrutinio.
b)- Renovación parcial de COMISIÓN DIRECTIVA.
c)- Elección de dos (2) REVISORES DE CUENTA: TITULAR Y SUPLENTE en reemplazo de Mirta Bon - lida Vázquez, por el término de un (1) año por terminación de mandato.

Flora E. Alvarez **Ilda Natividad Troche**
Secretaria Presidente

ART. 24 - EST. SOC.: "La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de fijada en la Convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

R.Nº 173.040 E:18/5/18

>*<
**ASOCIACION CIVIL
"CLUB ATLETICO CHARATA CENTRAL"
CHARATA - CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Señor Asociado:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 11 de Mayo de 2018, constancias obrantes en el Acta N° 2, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en sede Social, sito en calle Belgrano N° 500 de la ciudad de Charata, el día 31 de Mayo de 2018, a partir de las 21.00 hs. a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2018.

Villalba Abad, Jorge David
Presidente

R.Nº 173.037 E:18/5/18

REMATES

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL). El Viernes 1 de Junio de 2018 a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR MARCARENAULT, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO CLIO MIO 3P EXPRESSION, AÑO 2016, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q241721, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1CB2U01HL352592, DOMINIO "AA848BK", SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 1 de Junio de 2018 a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. Dra. Liliana María Reina - Juez - en los autos caratulados: "ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA C/ BLANCO SECUNDINO S/ SECUESTRO" - Expte N° 165661. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 1744, CAPITAL FEDERAL. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCH / 8122 STJCHes. Resistencia, 8 de mayo de 2018.-

Mariano H. Canteros Moussa
Abogado

R.Nº 172.962 E:14/5 V:18/5/18

CONTRATOS SOCIALES

INSUMOS Y PRODUCTOS DEL PARANA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2014-3791-É, caratulado "INSUMOS Y PRODUCTOS DEL PARANA S/INSCRIPCION DÉ DIRECTORIO Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL", se hace saber por un día que por asamblea general ordinaria N° 4 del 12/03/2014 se designa como Director Titular y Presidente al Sr. Mariano Javier Stachula, DNI 26.140.402, CUIT N° 20-26140402-9, fecha de nacimiento: 29/11/1977, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Alvear N° 736 Re-

sistencia, Chaco; y Director Suplente a la Sra. Natalia Elisabeth Freschi, DNI 32.799.356, CUIL 27-32799356-4, fecha de nacimiento: 31/12/1986, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Lautaro N° 1035, Villa Ercilia, Resistencia, Chaco. Los cargos son ratificados por asamblea general ordinaria N° 6 del 16/06/2016 por un período de tres (3) ejercicios, con vencimiento, el 31/08/2016). Y además resuelven trasladar la sede social a Av. Castelli N° 171, Planta baja, Resistencia, Chaco. Por Acta de Directorio N° 8 del 15/04/2015 y asamblea general ordinaria N° 5 del 29/04/2015 la sede social se fija, a partir del 1° de Mayo de 2015, en Pasaje Enrique Discepolo N° 25, Resistencia, Chaco. Por Acta de Directorio N° 11 del 22/08/2016 y asamblea general ordinaria N° 7 del 05/09/2016 la sede social se establece en calle José María Paz N° 1620 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 173.043

E:18/5/18

>*<

LAS ROSAS SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **LAS ROSAS SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas- Modificación Cláusula 4° del, Contrato Social y Designación de Nuevo Gerente** N° Expte E-3-2017-4285-E, se hace saber por un día que: conforme a contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 26/07/2017 y Actas N° 16 y 17 de fecha 02/08/2017 el señor Enzo Sebastián AMATO CUIT N° 20-25278322-9 domiciliado en calle Santa Fe N° 497 Resistencia - (Chaco), ha cedido y transferido a título de oneroso la totalidad de sus cuotas de la sociedad LAS ROSAS SRL, domicilia en Av. Wilde N° 170 - Resistencia Chaco inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 83 folios 750/763 del Tomo 1 año 2013 del libro de Sociedad Responsabilidad Limitada, a la señorita Marcela Alejandra LUCAS CUIT N° 27-17596280-3 con domicilio en calle Necochea N° 87 - Resistencia (Chaco). Quedando en consecuencia Redactada la cláusula CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$20.000 (PESOS: VEINTE MIL) dividido en 200 (DOSCIENTAS) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. La señora Marcela Alejandra LUCAS suscribe e integra en este acto 100 (CIEN) Cuotas Sociales de Valor Nominal \$ 100 (pesos: cien) equivalente a la suma de \$10.000, y el Señor Santiago Alfonso ROMERO suscribe e integra en este acto 100 (CIEN) Cuotas Sociales de Valor Nominal \$ 100 (pesos: cien), equivalente a la suma de \$10.000. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Los socios deciden designar como gerente hasta que la reunión de socios lo decida al Señor ROMERO LUCAS Santiago Exequiel - DNI 36.116.107 domiciliado en Necochea n° 87 - Resistencia (Chaco). Resistencia, 24 de noviembre de 2017.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 173.053

E:18/5/18

>*<

FACTORY S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de La Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2018-752-E, caratulados **FACTORY S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL**, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 18 - Folio 168/183 - Tomo 43 (1° C), Año 2009 de S.R.L.; tiene domicilio de la sede social en Monteagudo N° 641 de la ciudad de Resistencia y hace saber por un día que conforme Acta de socios N° 23 de fecha 10 de Febrero del 2018, los únicos socios los señores Pablo José Fernández Ivancovich (D.N.I. N° 25.960.959) y señor Jorge Raúl Martínez (D.N.I.

N° 13.902.171) han convenido en llevar a cabo el cambio de domicilio de la sede social fijándolo en José María Paz N° 146 de la ciudad de Resistencia - Chaco y conforme al Acta N° 24 de fecha 12 de febrero del 2018 han resuelto designar Gerente al Sr. Jorge Raúl Martínez, D.N.I. N° 13.902.171, quien acepta el cargo por el término de cuatro (4) años, como lo establece la cláusula Octava del contrato social: "Cláusula Octava: la administración y representación de la sociedad estará cargo de un Socio Gerente, que será electo en asamblea de socios teniendo toda la representación legal para actuar en los negocios sociales, la duración en el cargo de gerente será de cuatro años desde su designación y puede ser reelecto..." Resistencia, 14 de Mayo del 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 173.061

E:18/5/18

>*<

CULLEN HARRISON S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de del Registro Público de Comercio é- Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**CULLEN HARRISON S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E3-2018-2499-E" hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha Siete de Mayo de Dos Mil Dieciocho; los señores COLLAVINO MAURO LUIS, Contador Público, Documento Nacional de Identidad número 31.236.384 ,CUIT/ CUIL N° 20-31236384-5, nacido el 3 de abril de 1985, de estado civil soltero, con domicilio en RivadaVia N° 1105, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, Don RESCALADERKA FEDERICO JAVIER, argentino, Contador Público, Documento Nacional de Identidad número 33.839.677 CUIT/CUIL N° 20-33839677-6, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón y Mariano Moreno, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, nacido el 08 de Octubre de 1988, de estado civil soltero, Don JEREZ PABLO JOSE, argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 31.803.314, CUIT/CUIL N° 20-31803314-6, nacido el 27 de Noviembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio en Rodríguez Peña N° 222, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y Don PARDO RICARDO ANDRES, argentino, comerciante; Documento Nacional de identidad número 31.676.200, CUIT/CUIL N° 20-31676200-0, nacido el 12 de agosto de 1985, de estado civil soltero, con domicilio en Malagueño N° 1074, Córdoba, capital, convienen en constituir una Sociedad, por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "CULLEN HARRISON S.A.S" y tendrá su domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 26.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto: A) Elaboración y comercialización de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, sus derivados y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos; Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria; en cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. B) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y cualquier actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicias na-

cionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compra-venta de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor, como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El Capital Social es de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, en partes iguales, e integran en efectivo el 25% cada uno en este acto y el 75% en un plazo de dos (2) años. El cargo de administrador titular de la sociedad será ejercida por el Sr. Collavino Mauro Luis, DNI N° 31.236.384, y el cargo de administrador suplente por el Sr. Jerez Pablo José, DNI N° 31.803.314, durando ambos en su cargo por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, de mayo de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 173.069

E:18/5/18

>*<

G4 CREARE S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente N° E3-2017-4148-E, "**G4 CREARE S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 07/07/2017 y Acta de Directorio del mismo día, se ha decidido fijar en uno el número de Directores Titulares y Directores Suplentes y designar a: German Agustín Ghiggeri, como Director Titular y Presidente, DNI N° 22.131.467, Viudo, Argentino, Empresario, domiciliado en Jujuy 190, de Resistencia, Chaco y Andrés Esteban Ghiggeri, como Director Suplente, DNI N° 20.448.832, Casado, Argentino, Empresario, domiciliado en Pedro Quevedo 158, de la ciudad de Corrientes. La vigencia del mandato es de 3 años, finalizando el 06/07/2020. Resistencia, 21 de febrero del 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 173.023

E:18/5/18

>*<

FRIGORIFICO PETE SRL

EDICTO.- Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**FRIGORIFICO PETE SRL S/ RENOVACION MANDATO SOCIO GERENTE**", Expediente E-3-2018-2439-E. Según acta de reunión de socios de fecha 13 de Marzo de 2018 se publica la renovación del socio gerente. En las cuales, por unanimidad, los Sres. socios resolvieron renovar el cargo como socio gerente a la Sra. ARRIOLA CINTIA LILIAN, DNI. N° 21.180.969, CUIT N° 27-21180969-3, argentina, de profesión comerciante con domicilio en calle Bermejo N° 1231 de la Ciudad de Resistencia - Chaco, por un período de tres años. Resistencia, 16 de mayo del 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 173.063

E:18/5/18

>*<

SERVICIOS FORESTALES DEL NORTE S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**SERVICIOS FORESTALES DEL NORTE S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E3-2018-2520-E" hacer saber por un día que por instrumento de fecha 04 de mayo de 2018 el Sr. José Narciso Rojas mayor de edad, nacido el 29/10/1970, con Documento Nacional de Identidad N° 22.153.800, de estado civil casado, Profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Entre Ríos N° 100, B° La Ralera, ciudad de La Leonesa, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, celebro el contrato social de dicha sociedad. Domicilio de la sociedad: En Entre Ríos N° 100, B° La Ralera, ciudad de La Leonesa, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Cría, invernada, mestización, venta y cruce de ganado vacuno y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y construcción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas la materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera pudiendo comprarla, venderla, importarla o exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos. 2) Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas, productos alimenticios y forestales. 3) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simple particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones; obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose, las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de todas otras que requiera el concurso público, en cuyo caso se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema de que se trate; operar con entidades nacionales o provinciales del sector agropecuario, desarrollar actividades con el aspecto financiero de la exportación de productos agrícolas, cárneos, lácteos, subproductos y derivados. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará operaciones previstas en el inc. 4to del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales y procederá dentro los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera se desarrollará expresamente con capitales propios, sin acudir al ahorro público. 4) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, de alimentos balanceados, lácteos, forestales y madereros, mediante el aserradero de madera la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otro elementos de carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería, parqué, la obtención de perfiles de madera, virutas, lanas de madera y los tratamientos para preservar la madera; diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera, decoraciones integrales; diseño, construcción y venta de casas de madera, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del País o del extranjero referido a dichas actividades. 5) Inmobiliarias - mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia

TE S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social", Expte N° E3-2018-2520-E" hacer saber por un día que por instrumento de fecha 04 de mayo de 2018 el Sr. José Narciso Rojas mayor de edad, nacido el 29/10/1970, con Documento Nacional de Identidad N° 22.153.800, de estado civil casado, Profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Entre Ríos N° 100, B° La Ralera, ciudad de La Leonesa, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, celebro el contrato social de dicha sociedad. Domicilio de la sociedad: En Entre Ríos N° 100, B° La Ralera, ciudad de La Leonesa, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Cría, invernada, mestización, venta y cruce de ganado vacuno y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y construcción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas la materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera pudiendo comprarla, venderla, importarla o exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos. 2) Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas, productos alimenticios y forestales. 3) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simple particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones; obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose, las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de todas otras que requiera el concurso público, en cuyo caso se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema de que se trate; operar con entidades nacionales o provinciales del sector agropecuario, desarrollar actividades con el aspecto financiero de la exportación de productos agrícolas, cárneos, lácteos, subproductos y derivados. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará operaciones previstas en el inc. 4to del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales y procederá dentro los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera se desarrollará expresamente con capitales propios, sin acudir al ahorro público. 4) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, de alimentos balanceados, lácteos, forestales y madereros, mediante el aserradero de madera la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otro elementos de carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería, parqué, la obtención de perfiles de madera, virutas, lanas de madera y los tratamientos para preservar la madera; diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera, decoraciones integrales; diseño, construcción y venta de casas de madera, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del País o del extranjero referido a dichas actividades. 5) Inmobiliarias - mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia

o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluidas la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines. 6) Comerciales: a) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la industria maderera. Compra o arriendo de inmuebles para extracción la madera existentes en bosques o forestaciones. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. b) Compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación de automotores, colectivos, camiones, acoplados, motores, motocicletas, lanchas, y rodados en general, nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y ciclomotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. c) Desarrollo, apertura, explotación y mantenimiento, por cuenta propia y/o bajo distintas licencias nacionales o internacionales, de locales comerciales dedicados a la gastronomía, restaurantes, cafeterías, pastelería y panadería, heladerías, distribución y venta de café, bebidas en general y comestibles en general de elaboración propia y/o los ya elaborados, y cualquier otro servicio y/o mercadería relacionados la gastronomía incluyendo la organización de reuniones empresariales y eventos culturales y artísticos, en locales propios o alquilados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: estará integrado por la suma de \$ 30.000,00 (Treinta Mil) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del Capital Social e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo por la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos), debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (02) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. Administración: Administrador: Sr José Narciso Rojas, nacido el 29/10/1970, con Documento Nacional e Identidad N° 22.153.800, de estado civil casado, Profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Entre Ríos N° 100, B° La Ralera, ciudad de La Leonesa, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco; Administrador Suplente: Sr. Yañez Calderon Juan Carlos, nacido el 19/07/1951, DNI N° 10.291.930, Profesión Médico, domiciliado en Tucumán N° 770, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; ambos duraran en sus cargos por un plazo de 5 años. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de noviembre de cada año. Resistencia; 16 de mayo de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 173.042

E:18/5/18

CRI, CENTRO DE RECUPERACION INTEGRAL S.A.S.
EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **CRI, CENTRO DE RECUPERACION INTEGRAL S.A.S.**, Expte: E-3-2018-2505-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 07/05/2018, el Sr.

Sebastián Ricardo BLANC, nacido el 28 de noviembre de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.715.326, CUIT: 20-27715326-3; de estado civil soltero, hijo de Ricardo BLANC y Susana Noemi FERREYRA, profesión Empresario, domiciliado en Mz. 99, Pc. 09 S/N, Barrio 140 Viviendas, Resistencia, Chaco; y el Sr. Jose Carlos GONZALEZ, nacido el 08 de febrero de 1965, con Documento de Identidad N° 17.150.304, CUIL: 20-17150304-4, de estado civil casado con Griselda Ortiz, profesión Empleado, domiciliado en Mz. 9, Pc. 143 S/N, Barrio 124 Viviendas, Fontana, Chaco. Han constituido una sociedad que se denominará CRI CENTRO DE RECUPERACION INTEGRAL S.A.S., estará domiciliada en Pasaje Cataratas del Iguazú N° 3.086, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, Argentina. Tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro o fuera de del país, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación kinésica, organización, instalación y explotación de consultorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de Kinesiólogos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades. kinésicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-kinésico, físico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. 2) Atención individual y grupal de pacientes con trastornos musculares, pacientes estresados en el área psicológica, clínica y física corporal. 3) Servicios kinésicos a domicilio. Traslados. Atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia cualquier otro medio idóneo no convencional, sea éste terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. Implementación de servicios complementarios como: "Servicio de Kinesiología a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. 4) Creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios kinesiólogos con medicina prepaga, particular y/o con obras sociales. Asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de kinesiología prepaga de terceras entidades públicas o privadas. 5) Realización de acciones de prevención, recuperación y rehabilitación en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria. Toda actividad que desarrolle y aplique la kinesiología, kinefilaxia, Fisioterapia y Docencia e Investigación con ellas relacionadas. Técnicas incluidas en las Prácticas de fisioterapia y kinesioterapia. Kinesioterapia, Fisioterapia. 6) Atención médica especializada. Servicios médicos, profesionales y técnicos. 7) Comercialización, venta de insumos hospitalarios. Productos médicos y farmacéuticos. 8) Gestión y gerenciamiento de Sistemas y Servicios de Salud. Con las finalidades previstas podrá realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones, participar en licitaciones públicas y privadas. Trabajar con pacientes en forma privada y con todas las obras sociales. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$150.000), divididos en MIL QUINIENTAS (1.500) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Sebastián Ricardo BLANC, nacido

el 28 de noviembre de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.715.326, CUIT: 20-27715326-3; de estado civil soltero, hijo de Ricardo BLANC y Susana, Noemi FERREYRA, profesión Empresario, domiciliado en Mz. 99; Pc. 09 S/N, Barrio 140 Viviendas, Resistencia, Chaco. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Jose Carlos GONZALEZ, nacido el 08 de febrero de 1965, con Documento de Identidad N° 17.150.304, CUIL: 20-17150304-4, de estado civil casado con Griselda Ortiz, profesión Empleado, domiciliado en Mz. 9, Pc. 143 S/N, Barrio 124 Viviendas, Fontana, Chaco. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 15 de mayo de 2018.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 173.025

E:18/518

L. H. SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos "**L. H. SOCIEDAD ANÓNIMA s/ MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL**" (Arts. 3°, 4° y 9°) Expte. N° E-3-2015-3057-E, se hace saber por un día que, por Asamblea General Extraordinaria realizada el 09 de mayo de 2015, los accionistas de "L. H." SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta bajo el N° 18, folios 459 al 467, Tomo 44 de Sociedades Anónimas del año 2007, con sede social en Ruta Nacional N° 11, Km. 1000,4 de la Ciudad de Resistencia, han resuelto la modificación de los artículos 3, 4 y 9 de su Estatuto Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Compra, venta de bicicletas, triciclos, andadores, remo-ciclos, ciclomotores, motocicletas y similares; repuestos, accesorios y lubricantes. Cocinas, lavarropas, heladeras, ventiladores, acondicionadores de aire, estufas. Venta de máquinas, equipos y equipamiento para gimnasios. Herramientas manuales y eléctricas, máquinas, y artículos de ferretería en general. **INDUSTRIALES:** armado y montaje de los productos que comercialice la sociedad indicados en el punto anterior, sea por medio de personal en relación de dependencia y/o de terceros contratados al efecto. **IMPORTACION Y EXPORTACION:** de todos los productos que comercialice la Empresa. **CONSTRUCTORA:** para la realización de obras de cualquier naturaleza, ya sean civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, viales, de urbanización, incluyendo movimiento de suelos; ejecución de obras viales y de ingeniería y arquitectura. La enunciación precedente es meramente indicativa, pudiendo realizar toda actividad lícita, comercial o industrial, dirigida a satisfacer las demandas del mercado en que se desenvuelve su actividad. Para la consecución del objeto antes mencionado la Sociedad podrá efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todo tipo, de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras relacionadas con el objetivo social. **AGRICOLA-GANADERAS:** podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Adquirir, explotar, arrendar y administrar establecimientos agrícolas ganaderos, granjas, chacras, tambos, cabañas, haras, apicuarios, establecimientos de estancias para invernada o cría

de todo tipo de ganado, cultivo de cereales, frutales, algodón, caña de azúcar, hortalizas, legumbres, soja, girasol, sorgo, siendo la mención de los mismos meramente enunciativa; viveros, invernaderos; explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimiento de la sociedad como de terceros. **SERVICIOS AGRICOLAS-GANADEROS-FORESTALES:** roturación, siembra, cosecha y recolección, fumigación y aspersión y pulverización de agentes perjudiciales a los cultivos; elaboración de semen de toros propios o de terceros, conservación, compra, venta, permuta y distribución, representación y consignación de semen de toros de terceros, compra venta y arriendo de reproductores en el mercado interno y/o externo, y toda actividad relacionada con este rubro. **FORESTALES:** Mediante la instalación y operación/de semilleros, viveros, forestación, reforestación, talamiento de bosques naturales y artificiales y la explotación integral de los mismos.- **FIDEICOMISOS:** Constituir Fideicomisos, Consorcios y/o Uniones Transitorias para emprendimientos comerciales, industriales y/o inmobiliarios, referidos a inmuebles urbanos y rurales, barrios cerrados y/o countries, sobre inmuebles propios y/o de terceros; actuando como Fiduciante y/o Fiduciario. A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, en consecuencia, para la consecución del objeto antes mencionado la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1) Con fondos propios o tomados en Préstamo financiar sus actividades o la de terceros relacionados con esta; 2) Comprar, vender, construir inmuebles, sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad; 3) Contratar con Bancos Privados o Estatales ya sea Nacionales o Extranjeros, creados o a crearse, cualquier tipo de operación financiera; 4) Asociarse con terceros ya sean personas físicas, jurídicas, Empresas o Instituciones; 5) Participar como accionista en la constitución de nuevas sociedades conformadas por personas de reconocida solvencia moral; 6) Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no desvirtúe el objeto principal de la Sociedad; 7) Realizar todo tipo de operaciones de seguros y/o coseguros a los fines de garantizar el patrimonio de la sociedad. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todos tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. **INMOBILIARIAS:** 1) Compra, venta, construcción y administración de inmuebles, sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, tanto para renta como para su comercialización. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se establece en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de Clase A con derecho a cinco votos por acción, de pesos un mil (\$ 1.000.) cada una.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de Soc. Comerciales. **ARTICULO NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los Directores Titulares permanecerán en sus funciones tres (3) ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último

reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría absoluta de miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tiene un voto adicional. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Podrán ser reelegibles indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas designe reemplazantes. La representación legal de la Sociedad, incluyendo el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y/o del Vice-Presidente del Directorio quienes podrán actuar en forma individual, conjunta o indistinta. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y noveno, Título X, Libro Segundo del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, bancaria o judicial; comprar, gravar y vender inmuebles; contraer obligaciones, ceder, transar, hacer remisión total o parcial de deudas y derechos; efectuar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias o Crediticias, sean oficiales o privadas, Nacionales o Extranjeras, creadas o a crearse; otorgar poderes generales y/o especiales, inclusive para querellar judicialmente; representar a la Sociedad ante todas las personas, de existencia física o jurídica y realizar en general todo aquello que reputo necesario para lograr el objeto social directa e indirectamente conforme con las leyes y estos Estatutos, pudiendo en todo caso resolver los casos no

previstos en estos estatutos no comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, siempre que la facultad no sea reservada especialmente los accionista individualmente, a la Asamblea o al síndico. Toda operación relacionada a la transmisión de derechos reales y/o que ponga en riesgo el patrimonio social, requerirá la firma conjunta del Presidente y un Director o autorización expresa en acta de Directorio confeccionada al efecto. Cada Director deberá prestar una garantía que podrá consistir en dinero efectivo, valores mobiliarios o derechos crediticios debidamente instrumentados, por el equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social; esta Garantía será devuelta a los Directores cuando finalice su mandato, previa aprobación de su gestión por Asamblea de Accionistas. Resistencia, Chaco, 09 de noviembre de 2017.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R. Nº 173.033

E:18/5/18

>*<

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 10.217 de fecha 20 de abril de 2018, al publicarse el texto de las Leyes Provinciales N° 2781-E y 2782-A se consignó erróneamente el nombre de uno de los firmantes: "Pablo L. D. Bosch, Secretario", siendo lo correcto "**Rubén Darío Gamarra, Secretario**".

Asimismo, respecto de la publicación de la Ley Provincial N° 2772-L, en el "CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ... XIII). Dictamen: ..." debe decir: "**El dictamen es la decisión final a la que arriba el Equipo Interdisciplinario; ...**".

BALANCES

BALANCE DE TESORERIA - MES DE NOVIEMBRE 2017

INGRESOS

DISPONIB. MES ANTERIOR		173.590.278,10
Saldo de Banco	142.231.245,55	
Habilitación Caja Chica	269.400,00	
Efectivo-Caja	30.000,00	
Plazo Fijo	63.287,67	
Titulos publicos	18.996.346,00	
Fondo Comun de Inversion	11.999.998,88	
INGRESOS CORRIENTES		188.053.849,62
* De Origen Municipal	49.196.041,14	
- Ingresos Tributarios	42.686.015,17	
- Ingresos No Tributarios	5.880.212,20	
- Ingresos de Capital	629.813,77	
* De Origen Provincial	138.857.808,48	
Participación Provincial	138.857.808,48	
* Ingresos de Terceros		2.738.366,65
* Financiamiento		12.262.372,14
- Préstamos		
- Ingresos Especiales	12.262.372,14	
Provincial	12.262.372,14	
Nacional	0,00	
SUB-TOTAL INGRESOS		203.054.588,41

**ESTADO DE TESORERIA
- MENSUAL -**

376.644.866,51

EGRESOS

EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.		195.259.039,06
Personal	142.920.658,38	
Bienes de Consumo	4.392.377,75	
Servicios No Personales	10.742.974,10	
Intereses	53.711,72	
Transferencias Corrientes	1.067.908,18	
Bienes de Capital	166.777,40	
Trabajos Públicos	10.975.305,67	
Transferencias de Capital	6.796.640,23	
Activos Financieros	13.507.968,53	
Amortiz. de la Deuda	4.634.717,10	
Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario		5.241.718,34
Egresos Especiales		230.731,10
Egresos de Terceros		2.570.231,57
SUB-TOTAL EGRESOS		203.301.720,07
DISPONIB. DEL MES		173.343.146,44
Saldo de Banco	147.080.460,56	
Habilitación Caja Chica	269.400,00	
Efectivo-Caja	30.000,00	
Plazo Fijo	63.287,67	
Fondo Comun de Inversion	25.899.998,21	

376.644.866,51

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR		173.343.146,44	
Saldo de Banco	147.080.460,56		
Habilitación Caja Chica	269.400,00		
Efectivo-Caja	30.000,00		
Plazo Fijo	63.287,67		
Títulos publicos	0,00		
Fondo Comun de Inversion	25.899.998,21		
INGRESOS CORRIENTES	260.281.361,16	EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.	403.656.219,50
* De Origen Municipal	93.454.835,08	Personal	261.532.911,46
- Ingresos Tributarios	85.797.118,71	Bienes de Consumo	4.681.895,51
- Ingresos No Tributarios	7.347.220,15	Servicios No Personales	31.324.810,67
- Ingresos de Capital	310.496,22	Intereses	9.588.030,10
* De Origen Provincial	166.826.526,08	Transferencias Corrientes	1.659.961,29
Participación Provincial	166.826.526,08	Bienes de Capital	1.638.697,98
		Trabajos Públicos	12.551.187,52
		Transferencias de Capital	71.990.598,57
		Activos Financieros	1.752.315,18
		Amortiz. de la Deuda	6.935.811,22
* Ingresos de Terceros	2.487.959,57	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	-57.402.999,68
* Financiamiento	43.644.250,53	Egresos Especiales	3.388.010,56
- Préstamos		Egresos de Terceros	2.487.297,70
- Ingresos Especiales	43.644.250,53		
Provincial	43.644.250,53		
- Fdo Fed Sol	3.526.527,53		
- A.N.R	40.117.723,00		
Nacional	0,00		
SUB-TOTAL INGRESOS	306.413.571,26	SUB-TOTAL EGRESOS	352.128.528,08
		DISPONIB. DEL MES	127.628.189,62
		Saldo de Banco	127.628.189,62
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	479.756.717,70		479.756.717,70

BALANCE DE TESORERIA - MES DE DICIEMBRE 2017 - ACUMULADO

INGRESOS		EGRESOS	
DISP. ACUM. AÑO ANTERIOR		140.519.585,73	
Saldo Inicial de Banco	140.519.585,73		
INGRESOS CORRIENTES	2.429.296.308,59	EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.	2.582.791.570,65
* De Origen Municipal	872.584.714,53	Personal	1.736.159.212,75
- Ingresos Tributarios	792.978.741,92	Bienes de Consumo	46.771.118,39
- Ingresos No Tributarios	75.509.514,35	Servicios No Personales	283.613.823,86
- Ing.de Capital	4.096.458,26	Intereses	13.626.485,40
* De Origen Provincial	1.556.711.594,06	Transferencias Corrientes	7.416.778,20
Participación Provincial	<u>1.556.711.594,06</u>	Bienes de Capital	12.172.535,06
		Trabajos Públicos	84.891.202,36
		Transferencias de Capital	116.200.227,86
		Activos Financieros	25.313.411,56
		Amortiz. de la Deuda	256.626.775,21
* Ingresos de Terceros	28.676.306,42	Cta.100/99-Fdo.Fiduciario	0,00
* Financiamiento	183.841.061,02	Egresos Especiales	41.721.713,92
- Préstamos	55.970.621,34	Egresos de Terceros	30.191.787,57
- Ingresos Especiales	127.870.439,68		
Provincial	127.850.439,68		
- Fdo Fed Sol	87.732.716,68		
- A.N.R	40.117.723,00		
Nacional	20.000,00		
SUB-TOTAL INGRESOS	2.641.813.676,03	SUB-TOTAL EGRESOS	2.654.705.072,14
		DISPONIB. DEL MES	127.628.189,62
		Saldo de Banco	127.628.189,62
ESTADO DE TESORERIA			
- ACUMULADO -	2.782.333.261,76		782.333.261,76

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:18/5/18